ester don Ignacio pro-

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 385.

COBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Listas electorales para diputados á cortes .= En cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 6 de julio de 1858 y con sugecion á lo pres-crito en la ley de 18 de marzo de 4846 sobre rectificacion y ultimacion de las listas electorales para diputados à cortes, este Gobierno con presencia de las formalidades que han precedido en este importante servicio: declara ultimadas las listas de segunda rectificacion que se publicaron por el mismo con fecha 15 de abril próximo pasado.

En su consecuencia se insertan á continuacion las listas que deben regir en el bienio actual de los electores que resultan tener este derecho, con la division de secciones y designacion de sus respectivos distritos electorales; como tambien el art. 5º de la referida ley y los modelos para las actas de votacion á fin de que se tengan presentes cuando ocurra el caso de hacerse elec-ciones. Palma 30 de mayo de 1860. José Primo de Rivera.

### PRIMER DISTRITO.

Cabeza.=Palma.

PRIMERA SECCION.

NO Poquet y Rosas CALLE DEL SEMINARIO. - CABEZA.

184 49 y 48 Pons y Aloy don Electores mayores contribuyentes.

Ma Númo 6 à 8 Aguiló D. Tomas, pro-

125 Aguiló D. Francisco, id.

· 人名英格兰 医克拉克氏 医克拉克氏征 医克拉氏征 医克拉氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉氏征 医克拉氏征 医克拉氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉克氏征 医克拉氏征 医克拉氏征 医克拉氏征 医克拉克氏征 医克拉氏征 医克拉氏征 医克拉氏征 医克拉氏征 医克拉氏征 医克拉氏征 医克拉克氏征 医克拉氏征 医克氏征 医克氏征 医克氏征 医克氏征 医克氏征 医克氏征 医克克氏征 医克氏征 医	
222 7 Aguiló Aguila D. Barto-	
direteigo lomé, agente.	
123 28 Aguilo D. Cayetano,	
-mos neut notienda. 2 .00	
59 34 y 35 Alemany y Marcel don	
nob abanano w Miguel, hacendado. 31	
236 2 Alós don Gerónimo, al-	
macenista. 43	
38 Alós don Gabriel, pro-	
125	
Pontiré. Amengual don Miguel,	
75 5 roberdel don Guillermo,	-
25 7 y 8 Amer D. Antonio, abo-	
V 59 Long don Jorge, ta-	
25 7 y 8 Amer don Miguel, id.	
64 1 y 4 Amorós D. Lúcas, sastre.	
190 20 Arbos don Jaime, za-	
'75 9 .orsten Sebastian, ta-	
54 Artigues don Salvador,	
nob shold y propietario. 101	
54 Artigues don Gerónimo,	
AO 52 y .obacendado Mateo, nota-	
50 4 á 43 Avamans, Escmo, señor	
au A a A a n a validis, Lacino, action	

Conde de. Alabern don Federico, comerciante. Ballester don Ramon 60 42 Mariano, abogado. Barberin D. Francisco. Barceló don Jaime, médico. Barcelo D. Pedro Juan, hornero.

2 3 Barceló y Adrover don Juan. 190 45 Bauzá don Sebastian, almacenista. 182 8 Barbarin don Miguel, hacendado. 21 Bauzá don Bautista, al-

.orenor farero. 30 mail and Barcelo don Martin, curtidor. 35 4 y 3 Barceló don Pedro Juan, fabricante.

4 58 á 62 Bauzá don Juan, mé-.ooib y propietario.

51 22 á 26 Barceló y Ripoll don . 6381099 Antonio, abogado.

esr!Vellespi	NO Gibert and
54 5006 0	Bauzà don Joaquin, ha-
	cendado.
74 someth	Bauzá don Gabriel, fa-
otologist	bricante.

Bastida señor Marques A6onA aob de la Berga don Gaspar. Arrabal. Berga don Magin. Bérgamo don Pablo,

propietario. Bennasar don Damian, naviero. 50 44 y 42 Bennasar y Frontera

don Antonio, hacendado. Bestard don Miguel, hornero. Bibiloni y Socias don 4 23 Joaquin, propietario. Bisquerra don Antonio, agrimensor.

Bonnin don Juan Antonio, fabricante. 121 45 á 47 Bonnin Terreta don Rafael.

25 9 y 40 Botach don Domingo, procurador. 73 18 Bordoy don José, comerciante. 190 10 y 11 Bonet don Pedro José,

notario. Borrás don Barcolomé, hacendado. 190 28 Bosch don Pedro José, agente de la Aduana. 50 gord V Bosch don Pedro Juan, carpintero y propie-

Jaime, tario. 53 2 y 3 Brondo don Juan, hacendado. 487 4 y 2. Burghart don José, ten-

dero. Busquets don Mateo, 26 confitero. 189 Caimari don Bernardo, comerciante. 35 .019 Campomar don Miguel,

propietario.

Campomar don Miguel,

124 3

68 47

2 9

60 49

234 47

43 10

123 15

10 21

42 43

182

24 24 y 25

Francisco, hacendado. Casasnovas don Francisco, alfarero y propietario. Catalan don Fidencio. Carlotta don Octaviano, platero. Cerdá don Juan Mariano, propietario. Cerdá don Rafael. Costa don José, cafetero. Colomar don Juan, librero. Cortey don Antonio, hacendado. Cortés don Baltasar, es peculador. Comas don Rafael, la-Son Suner. brador. Conrado don Jaime, ha-25 cendado. Coll y Sancho don Ga-188 briel Ignacio, abo-

menor, fabricante.

hornero.

Agustin.

cerero.

idem.

Canet don Gnillermo,

Canet don Francisco

Canet don Juan, cerero.

Cánaves de Mosa don

Antonio, hacendado.

Cortés y Forteza don

Capdebou don Miguel,

Cardell y Parets don

Camps don Manuel.

Capdebou don José.

gado.

dador.

Cortés don José, arren-

Clar don Juan, tendero.

Crespi de Garau don

Rafael, propietario.

Covas don Antonio.

M.C.D. 2022

9		
9		
9		
4)		
47		
٠,		
•		

don Nicolas, hacen-	236 Fuster don Ignacio pro-	60 26 y 27 Manera don Miguel Ig-	26 93 Nicolau don Juan, ta-
dado. Dameto y Osorio don	pietario. 492 Fornari don Agustin id.	nacio, notario.  123 Marroig don Pedro An-	bernero. 30 6 á 9 Noguera don Salvador,
Pedro.	230 Feliu don Jaime Igna-	tonio, hornero.	fabricante. 50 2 à 6 Oleza don Jaime Igna-
Despuig y Despuig don Juan, id.	cio id. 40 80 Gacías don Mariano,	sé, abogado.	cio, hacendado.
24 27 á 30 Dezcallar y Sureda don	propietario.	67 Marcé don José, cho- colatero.	Oliver don Gregorio, comerciante.
Guillermo, id. 234 69 Enseñal don Guillermo,	40 80 Gacías don Pedro, abo- gado.	120 27 Marcé don Miguel, hor-	H3 Oliver y Rosselló don
villar.	232 9 Gotarredona don Pedro abogado.	nero. Mas don Jaime Luis,	Leonardo, abogado. 189 18 á 20 Oliver don Juan, ten-
59 4 à 3 Estade y Sabater don Miguel, comerciante.	24 7 Gacias don Rafael, id.	hacendado.	dero. 53 48 y 49 Oliver don Guillermo,
59 1 á 3 Estade y Sabater don José, propietario.	425 55 Galmes y Pons don An-	Muntaner D. José Fran- cisco propietario.	fabricante.
54 España Escmo. señor	36 48 á 51 Gamundí y Salom don	Mesquida don Jaime id.  488 47 Mir y Ferrer don José.	Oliver don Jaime, hor- nero.
Conde de. 4 9 Estela don Gerónimo.	José, fabricante. 73 Garau don José, confi-	494 45 Morey y Morlà don An-	234 70 Oliver don Miguel, na-
488 47 Feliu don Jacinto, pro-	tero. 64 34 Garau don Bartolomé,	tonio médico. 33 2 y 6 Mas y Gelabert don Mi-	viero. 38 22 Oliver D. Joaquin, prop.
pietario. 53 9 á 44 Feliu don Sebastian, no-	id.	guel, fabricante.	196 1 Palmer don Antonio,
tario. 232 22 Ferrer don Jaime, ta-	486 García don Juan, pro-	Mas y Terrasa don Mi- guel, id.	47 82 y 83 Palmer don Miguel, co-
bernero.	1 2 y 3 García don Pedro José,	53 7 á 9 Mas don Antonio, fa- bricante.	merciante.  47 63 y 65 Palmer don Gaspar, ye-
Ferrer don Onofre, mé- dico.	librero. 490 Gelabert don Pedro Jo-	4 4 Mas (a) Gil don Juan.	sero.
54 2 Fernandez Monserrat D.	sé, impresor. 190 Generés don Pablo, mer-	33 3 Mas don Miguel, curti-	H2 23 Palmer don Arnaldo, propietario.
José, propietario. 26 30 Ferrá don Juan, ha-	cader.	48 43 Mas don Jaime, alfa-	45 44 Palou don José, tendero.
cendado. 49 9 á 41 Frontera don José, ar-	120 34 Ginart don Gregorio, villar.	rero. Marroig D. Juan, pro-	26 68 á 74 Palou de Comasema don
quitecto.	4 40 Ginart don Bartolomé,	pietario. 35 29 Maura don Bartolomé,	Gerónimo, hacendado. 74 22 y 30 Parera don Pedro, far-
40 34 á 97 Formiguera Sr. Conde de	abacero y naviero.  40 Gibert ántes Vallespir	fabricante.	macéutico.
24 27 á 30 Fortuñy don Juan, ha- cendado.	-ed niepeal nob don Pedro José, abo-	50 d d alos Meliá y Clar don Faus-	Juan Antonio, hacen-
120 69 Forteza don Gerónimo,	149 3 Gomez y Artigues, don	50 Melia don Lorenzo, id.	dado. 70 Palou don Màrcos, fa-
comerciante.  45 23 Fortuny don Jorge, ba-	Francisco, tendero. 2 9 Grandal don Antonio,	59 51 y 55. orararday y Marcel dos	bricante.
cendado.	id.  486 46 Cuasp don Antonio, fa-	488 Miró y Granada don Jaime, comerciante.	Palou don José, Pro. 482 4 y 5 Palou don Bernardo, ha-
63 24 Forteza menor don Mi- guel, propietario.	bricante.	64 Miró y Ferragut don	cendado. 76 58 Pelegrí don Francisco.
63 5 Forteza don Joaquin, tendero.	4 36 Guasp y Pascual don Felipe, abogado.	425 Mir don Bernardo, car-	124 1 Pericas don Jaime, ta-
125 30 Forteza Maura don José,	4 36 á 38 Guasp don Felipe, im-	73 3 Morey don Guillermo,	bernero. 53 20 Perelló don Joaquin,
Pro. y propietario.  64 26 Font D. Juan, tendero	presor. 59 4 à 6 Gual don Pedro, ha-	- 25 7 y 8 .orerso. Antonio, abo-	Pro. propietario. 65 9 Pericás don Jaime, so-
de paños.  4 60 à 61 Font y Muntaner don	cendado. 52 Gual de Torrella don	7 59 Morey don Jorge, ta-	guero.
Miguel, notario.	Joaquin, id.	24 52 Mora don Juan, fabri-	68 Pericás don Jaime, Pro. 52 Peña y Bosch don Bar-
190 44 Font D. Juan, fondista. 125 Forteza D. Pedro Juan,	490 62 y 63 Humbert don Miguel, comerciante.	73 9 Mora don Sebastian, ta-	tolomé. 123 4 Piña don Jaime, ten-
tendero. Forteza D. José, mer-	6 34 Henales don Juan, naviero.	don Morey y Morlá don	dero.
-attended not acader.	9 8 Jaume don Antonio,	José, propietario. 40 52 y 53 Mora don Mateo, nota-	124 2 Piquer don Juan, confitero.
Ferragut don Joaquin, propietario.	médico.  48 8 Jaume don Miguel, te-	50 k & W. Ayaires, Escmo, señor	146 41 Piña don Antonio, co-
70 Ferrer D. Damian, hor-		Moragues don Pedro Juan, tendero.	merciante. 123 Piña don Antonio, id.
54 42 Fiol antes Perello don	ognimod dob dero. Ot v C 32	190 Morro don Sebastian,	194 Piñano don Estanislao Luis, abogado.
Juan Antonio, escri-	2 25 Jaume don Mateo, pro- pietario.	24 46 y 47 Moragues y Comellas	45 2 á 6 Picornell y Roca don
90 24 y 28 Fiol y Ripoll D. Ber-	Jordá don Antonio, co-	oosonad Gair don Ignacio, hacen-	Gabriel, prestamista. Pomar don Luis, ten-
pardo, propietario. 190 Fiol ántes Moragues don	420 72 Julia don Andres, ta-	48 4 y 7 Morell y Font y Roig	dero. Pons don Bartolomé, fa
Gerónimo, id.	bernero.	don Pedro, hacenda-	bricante.
dero. dalah nob dero. Ta-	signatario de buques.	Motta don Jaime, mer- cader.	190 75 Porcel don Miguel, id. 39 Pons don Cristóbal, id.
65 8 Fuster, don Ventura, especulador.	1 489 9 Lladó don Miguel, co- merciante y propieta-	234 54 Moner don Gabriel, co-	Pou y Muntaner don Martin, propietario.
489 Fuster D. Gabriel, pro-	1 4 4 Lladó don Jaime, ta-	192 30 Moya don Jaime, ta-	125 1 y 32 Pomar don Rafael, al-
pietario. 63 7 Fuster don Juan, mer-	-ed need nob bernero.	bernero. 144 26 Muntaner D. José Fran-	macenista de géneros altramarinos.
cader. Frau don Agustin, co-	19 1 Lladó don Cristóbal, fa- bricante.	cisco, hornero.	7 39 y 40 Poquet y Rosas don Francisco, hacendado.
merciante.	26 90 Llabrés don Lorenzo,	46 4 á 9 Mnnar don Juan, ta-	1 184 19 y 48 Pons y Aloy don 3al
448 48 4 24 Fuster don Nicolas mercader.	1 6 Llompart don José, ten-	23 Muntaner don Miguel,	148 Pomar don Jacinto, ten-
236 46 à 20 Fuster don Mariano almacenista de géne-		18 7 Nadal don Miguel, te-	dero.
ros ultramarinos.	co, carpintero.	jedor y propietario. Nicolan den Bernardo,	Pujol D. Mariano Fran- cisco, abogado.
190 44 y 45 Font don Gabriel, empresario.	Llompart don Salvador, propietario.	obsgoda omalmacenista.	236 46 4 20 Puig D. Jaime, ebanista.
			1

Miereoles #0 de mayo de 1860.

· And The Control of the Annual of		Mignet Callellan	January March
192 31 Puigdorfila antes Fuster	187 4 Shert don Sebastian, id.	1 19 Vich don Pedro José,	Terrers don Gerónimo,
dou Felipe, haceuda-	70 24 Serra don Vicente, fa-	naviero. Villalonga y Togores	124 7 Tolrá don Juan Luis,
do. 24 44 Planas don Andres, Pro.	51 Serra y Tous don An-	don Mariano, hacen-	farmacéutico.  185 Tous don Mateo, mé-
and antol not y propietario. 21 421	tonio María, hacend.  189 Serra don Miguel, sastre.	dado. Villalonga don Antonio,	dico.
8 Planas don Miguel Pro. 64 24 Quintana don Lorenzo	72 5 Servera don Andres,	tendero.	Vallespir don Ramon, abogado.
tabernero.	agente. 25 Servera don José, prop.	490 44 Villalonga don Bernar- do, hojalatero.	59 3 Vila don Sebastian, id.
59 30 Ramis don Joaquin, ha- cendado.	Servera don José, prop. 1 32 Singala don José, pilo-	44 35 à 37 Villalonga don Ignacio,	54 Urrech don Casimiro,
490 83 Ramon don Tomas, te-	to y naviero. 10 Siquier don Juan, mé-	comerciante.  44 35 á 37 Villalonga don Juan,	empleado.
jedor. 40 42 Ramon don Bernardo,	2007 dico. 1 80 38	idem.	SEGUNDA SECCION.
tendero.	60 Socias y Oliver don Mi-	74 Villalonga y Escalada don Francisco Maria-	CALLE DE LA LONJA.—CABEZA.  Electores mayores contribuyentes.
32 41 y 42 Ramonell don Simon, hacendado.	10 7 Socias don Cayetano,	no, hacendado.	444 6 Agailó Blanch don Mi-
8 Reus don Gabriel. Ribas don Miguel Ma-	notario. 5 Sureda y Boixadors don	Willalonga don Manuel, idem.	gael, tendero. 442 3 Aguiló don Jaime, hor-
riano, hacendado.	Juan hacendado.	25 Villalonga y Jordá don	nero. 443 10 y 11 Aguiló don Juan.
Riera don Miguel, id. 236 5 Rigo don Mateo, zapa-	1 9 Sancho don Sebastian comerciante.	José. 488 54 Vivé don Antonio, ten-	143 10 y 11 Aguiló don Juan. 126 Aguiló don Jorge, co-
236 5 Rigo don Maleo, zapa-	5 Sureda y Verí don Jai- l	dero. 490 54 à 57 Vives don J. Maria,	merciante. 412 76 Agailó don Luis, ten-
NA 34 Riutort don Francisco, propietario.	me hacendado.  190 52 y 53 Sureda y Moragues don	propietario.	dero.
propietario.  48 8 Ripoll don Jaime, vi-	Salvador, hacendado.	Villalonga don Gabriel.  42 4 Vich don Juan herrero	463 24 á 24 Amar de Montaner don Francisco, hacendado.
llar. 4 57 y 74 Ripoll y Mesquida don	190 49 á 51 Sureda y Moragues don Guillermo, id.	y propietario.	112 8 Amigo don Pedro, za-
Antonio, abogado.	40 70 á 73 Sureda y Moragues don	482 2 Zaforteza D. Luis pro- pietario.	patero.  146 Antich don Bartolomé,
74 16 Roca don Francisco, fa- brícante.	Jaime, id.  423 30 Tarongí don José Ig-	Louise, datable de les	farmacéutico.
35 43 Ros don Gabriel, curti-	nacio.	Electores comprendidos en el artículo 46 de la ley electoral.	127 Arabí don Pedro José, médico.
dor. 490 29 Roselló don Jaime, ta-	Terrers don Nicolas, propietario.	40 61 Alcover don Pedro, re-	105 1 á 3 Artigues don Miguel,
nob sitorica bernero. @ 001	23 13 Tomas don Gerónimo, fabricante.	lator. Barceló y Gomila don	presbítero y canónigo.  Armengol y Salas don
Rosselló don Guillermo, médico.	54 9 à 14 Tomas don Juan, co-	Mariano, abogado.	Francisco, hacendado.
30 Rossello don Rafael, Pro.	merciante.  12 11 y 15 Tomas don Pedro An-	35 4 y 3 Barceló y Muntaner don Andres, catedrático.	196 Alorda don Bartolomé, naviero.
47 28 Rosselló don Gabriel, alfarero.	tonio, escribano.	190 Coll y Sancho don Juan,	452 Asprer y Martorell don Francisco, hacendado.
60 24 á 23 Rosich y Mas don José, comerciante.	26 17 y 38 Tocho don Juan, fabri- cante.	mayor, retirado. 44 4 y 5 Coll y Crespi don Juan,	480 46 á 20 Asprer y Martorell don
39 4 y 2 Ros don Gabriel, ha-	24 17 á 21 Togores y Riera don	propietario.	Manuel, idem.  193 6 Astier don José, propie-
cendado. 35 Ros y Reus don Ga-	José.  185 14 Tous don Guillermo,	nacio.	tario.
briel, fabricante.	carretero.	H2 Delmau don Miguel, farmacéutico.	193 49 Barceló don Sebastian, farmacéutico.
2 22 á 24 Roselló y Bover don Jaime, propietario.	hacendado.	190 47 Font don Sebastian, abo-	173 5 Barceló y Verger don
4 28 Rosellé don Gabriel Jo-		gado. 494 Gomila don Pedro, id.	Cristóbal, propietario.  Barceló y Brondo don
sé, hacendado. 34 25 y 26 Ros Masip don Anto-	218 h a dem. a du 812	4 36 á 38 Guasp y Pascual don	Juan, hacendado.
nio, fabricante.	H2 Tur D. Miguel, abogado.	Felipe, id. 23 47 Llampayes doctor don	merciante.
29 38 Rotger don José, Pro.	Francisco.	Pedro José, Pro.	193 Barceló don Sebastian,
59 Sabater don Sebastian	140 45 Tomas y Ferrer don José, fabricante.	Moragues y Comellas don Manuel, Pro. y	91 23 Ballester don Sebastian,
control not a hornero. , ag	125 Valentin don Baltasar	canónigo.	propietario.
8 3 Salvá don Agustin, médico.	de Antonio, banquero. 123 31 Valls don Antonio Ma-	24 49 y 20 Moyá Dr. don Antonio, presbítero.	Marques de
Aranjasa. Salvá don Mateo, leña	ría, tendero.	107 4 Palou y Coll don Juan, abogado.	Bestard don Jacinto, farmacéutico.
Id. Salvà don Rafael, prop	190 63 Valls don Cayetano, co- merciante.	Perelló don Miguel Ig-	Bibiloni y Bisquerra don
72 39 Salas don Pedro Fran	. 17 18 Verd don Gaspar, alfa-	nacio, empleado. 55 Perelló don Jaime Ig-	Joaquin, hacendado.  497 20 Billon don Juan Bautis-
64 30 Salas don Miguel, tab		nacio, abogado.	ta, idem.
4 6 Salas don Miguel. id y propietario.	cisco, tabernero.	6 29 Prohens don Jaime Antenio, idem.	Nicolas, idem.
63 33 Santandreu don Gui	dro, hacendado.	61 49 Quintana, don Gabriel,	232 37 y 38 Brussotto don Simon, sastre.
llermo, médico. 24 5 Sancho don Manuel, no	54 18 Veñy don Miguel, abo-	idem. 59 19 Rosselló y Ribera don	166 Bisellach don Juan, ha-
tario.	53 14 Vicens D. Gregorio, not.	Gerónimo, idem.	cendado.
490 40 y 44 Sans y Serra don Pedro comerciante.	nrestamista.	idem.	pintero.
59 Sastre don Tomas, pro	Vicens don Bartolome,	52 22 Shert don Antonio, re-	nietario
420 3 Sastre don Mignel, za	hornero.  1 40 Vidal don Dionisio, li-	58 Socias don Juan Bautis	Bonet don Juan, pro- pietario.
patero.	brero.	ta, abogado.	1 443 4 y 2 Bonnin y Forteza don
curador.	fabricante.	Juan, coronel retirado	Pedro Juan.
423 42 Segura don Pedro Juan tendero.	Juan, hacendado.	arquitecto.	tendero.
63 28 Segura don Pedro An	- 47 1 Vidal don Antonio, hor-	The state of the s	1 193 1 y 2 Bonafé don Pedro Miguel, comerciante.
tonio, id.	.mebi ,onarian Maro.	Juan, anogado.	. O. Share, Continuentes.

10

0

1.

|-| | 05

on o-

145 54 Bonnin don Francisco	,	é- 220 46 Lladó don Mateo, pro	198 2 á 4 O'Rian don Juan, pro-
Arrabal Borras don Juan Anto		pietario.  1 36 44 Lopez don José im	-shoosed equip pietario.
Son Orlandis Borel don Lorenzo, pro	199 12 Ferrer don Miguel, propietario.	presor. 112 13 Llorens don Vicente, bo	Ramon hacendado.
pietario. 134 23 y 24 Bosch don Antonio, na	200 446 Ferrer don Juan Anto	tellería.	orlingth no rero.
viero.	85 69 Ferrer don Nicolas a	177 4 Llompart don Gabriel hornero.	Piguillem don Juan,
477 34 y 40 Buades don Agustin propietario.	farero. Ferrer don Andres, ta	180 32 á 34 Llompart don Miguel, almacenista.	230 8 Palmer don Guillermo,
74 54 Bisquerra don Antonio	bernero. 77 25 Ferrer don José.	234 29 Martí don Cayetano,	zapatero. Palmer don Jaime, al-
234 8 Bernat don Fedro An-	173 Ferragut don Ignacio	platero. Nartorell don Bernar-	macenista
tonio, ebanista. Santa Eulalia Cabrer don Damian, la-	escribano.  153 Ferrandell de Marot	do, tabernero	fabricante.
brador. 171 41 à 48 Campaner don Félix,	D. Manuel, bacendado	. tario.	molinero.
propietario. 169 Campo-Franco Sr. Mar-	Mateo, propietario.	Francisco, hacendado.	-eld laugild no labrador. 8
ques viudo de	Juan Antonio, escrib	rero.	85 4 Pericás don Antonio, ta-
169 Campo-Franco Sr. Merques.	437 Fernandez don Anto	Mayol don Manuel, pro- pietario y comerciante.	88 30 Pericas don Juan, id.
199 Caceres y Aguirre don José, comerciante.	407 Feliu antes Nicolau doi Lorenzo, propietario.	Mayol y Bauzá don	lío, comerciante.
110 2 Canals y Rosselló don	163 Feliu don Antonio, id.	78 5 Miró y Roig de Luis D.	158 1 Planas don Antonio, abogado.
Luis, abogado. Cánaves don Damian,	446 Feliu don Bernardo, co merciante.	Gaspar, propietario.  176 53 Miralles don Guillermo	113 35 Piña Aguiló don Fran-
hacendado. Canals y Feliu don Isi-	176 4 Fiol y Tocho don Bernardo, farmacéutico.	albeitar y propieta-	cisco, tendero. Pol don Nicolas, taber-
doro, propietario.  75 2 Cánaves y Coll don An-	93 Fiol don Pedro Juan		nero. 143 40 Pomar don Jaime, ten-
tonio, naviero.	notario. 112 18 Fiol don Juan.	propietario. 453 4 y 54 Montaner don Pedro,	1 -11700 dero. dero.
129 35 Cañellas don José, pro- pietario.	219 24 à 27 Fons don Bartolomé, comerciante.	idem. Monedero y Palan don	177 2 Pons don Manuel.
Son Ferragut Canellas Honor Gabriel, labrador.	Fons don Miguel, id. 62 2 Font y Moll don Gui-	Gabriel, hacendado.	Miguel, prestamista.
199 7 á 9 Carbonell don Antonio, comerciante.	llermo.	sé id.	Francisco, abogado.
199 Caro y Alvarez de To-	abogado.	tonio.	Pons don Juan, hor-
ledo Exemo. Sr. don Pedro, hacendado.	412 Forteza don Cayetano, hornero.	432 14 Moner don Gaspar, co- merciante.	140 Pons y Rullan don An-
211 27 Capó don Claudio, pro-	414 26 Forteza don Ignacio de Gaspar, tendero.	135 70 Mora don Antonio, ta-	tonio, propietario. Pericás don Sebastian,
226 Capó don Pedro José, presbítero.	126 Forteza don Vicente,		tabernero. 477 4 y 10 Pou don José, pro-
Son Sardina Castello don Vicente,	prestamista.  114 28 Forteza Comellas don	158 19 á 21 Morell don Pedro Juan, abogado.	pietario. 196 1 Puerto don Guillermo,
labrador. 410 Castelló don Andres, co-	Cayetano, tendero. 406 Fluxá y Massanes don	Morell don Fausto, haccendado.	confitero. 126 Pujol don Matías, cho-
merciante. 438 27 y 28 Castelló don Bartolomé,	Antonio, abogado. 479 35 y 36 Frasquet don Jaime, bis-	234 Morey don Antonio, id. 248 4 à 6 Moyà y Llabrés don	obahas colatero.
hacendado. 221 8 Cerdá don Rafael, na-	cochero. 411 8 Fuster y Forteza don	Jaime, propietario.	distriction distri
viero.	José, propietario.	453 Muntaner don Miguel,	220 22 Quetglas don Migue-
hacendado.	483 26 y 28 Fuster y Dezcallar es- celentisimo señor don	médico. 407 48 Mut don Miguel.	219 Guiscafré don Geróni- mo, fabricante.
164 15 Golom don Bartolomé, chocolatero.	Felipe, hacendado.  473 6 Garau y Rosselló don	Bellver. Nabot don José, mili- tar, propietario.	196 7 Quintana don Mariano
172 1 y 2 Colomar don Juan, ta- bernero.	Francisco, prop?  Arrabal. García don Matías, na.	126 33 y 34 Nadal don Bernardo,	de, hacendado. 126 36 Reus don Antonio, abo-
107 Coll don Antonio, pro-	viero.	abogado. 151 Noguer y Pizá don Juan,	gado y propietario.  111 40 Ribas D. Ignacio, méd.
219 44 Comas don Pablo, ta-	merciante.	hacendado.  146 Obrador don Pedro An-	Ribas don Francisco, propietario.
bernero. Coll don Domingo, fa-	446 Gelabert don Bartolo- mé, propietario.	tonio, farmacéutico. 234 63 á 65 Oleo don Mateo, pro-	Can Granada. Ribas don Miguel, la- brador.
bricante.  113 3 Cortés don Rafael, ten-	224 49 Gomila don Cristóbal, idem.	pietario. 228 19 Oliver don Jaimeagente.	439 66 á 39 Ribot y Ferrer don Pas-
	473 43 Gonzalez don Juan, na- viero.	476 23 Oliver don Mariano, fa- bricante.	220 59 Ripoll don Juan, tone-
	458 23 á 32 Gual de Torrella don	Arrabal. Oliver don Francisco,	lero. 171 14 á 16 Ripoll don Nicolas, abc-
idem.	Fausto, hacendado.  90 21 Gomila y Moranta don	naviero.  162 3 á 7 Oliver y Alzamora don	gado. 165 Rius y Salvá don Fran-
José, idem.	Gristóbal, propietario.  Janme don Damian, fa-	Luis, abogado.	cisco, propietario. 222 Riusech don Sebastian,
160 1 y 16 Despuig y Fortung don José, idem.	bricante. 175 Juan don José, guarni-	briel, notario.	hacendado.
195 Dameto don Antonio	cionero.	carpintero.	177 17 Roca don Bartolomé,
127 Dezcallar don José, id.	dero.	didor.	174 Roca don Miguel, ha- cendado.
Jorge, idem.	107 31 Liabrés don Agustin,	162 O-Neille y Rosiñol don Juan, hacendado.	92 20 y 25 Roca don Nicolas, pro-
107 14 Enrich don Mariano, tendero.	Son Puigdorfila Llabrés don Gaspar, la- brador.	120 000 1000 100	193 51 à 54 Roca don Ignacio, mer-
		The state of the s	- Country of the Coun

401	6			Rosselló don Antonio,
97				propietario. Rosselló don Cristóbal,
100	71	••	20	tabernero.
	31	y	34	Rosselló y Cazador don Felío, fabricante.
404				Rosselló y Danús don Antonio.
151	4	á	10	Rosiñol Zagranada don Pedro, hacendado.
ICE				Rubert don Juan, id.
165				Rubert don Andres, id.
165				
231				Samper don Manuel, especulador.
200	41			Sabater don Antonio,
196	12			hornero. Saenz Socías don Fran-
426	67			cisco, hacendado. Salvá don Jaime, pro-
				pietario. Salas Honor Juan, la-
Son				brador.
Son	Qui	nt.		Salas don José, propie- tario.
193 219	2			Sastre Gabriel, hornero. Salas don José, herrero.
107	63	á	66	Salvá y Cardell don Mi-
134	75			guel, comerciante. Sampol don Sebastian
233	7	y	10	Pro., propietario. Sancho don Antonio,
224		•		notario. Salom don Juan, pro-
	23			pietario.
152				Sancho y Pujol don Francisco, notario.
201	Simp		Long.	Santander don Luis, pro- pietario.
127				Salom don Antonio Ma- ría, procurador.
453 444	34			San Simon Sr. conde de. Segura don Pablo, ten-
144			QEN.	dero. Servera don Ramon,
116				hacendado. Segura don Cayetano,
				tendero.
63 474				Segura don Mariano. Serra don Leonardo, ha-
222	86			cendado. Singala don Francisco,
				naviero.
222 226	1			Singala don Juan, id. Singala don Francisco.
230				Sitjar y Cortey don Antonio, hacendado.
230				Sitjar y Cortey don Jai-
179	3	y	5	
Arre	abal	-		Nicolas, propietario. Sintes don José, taber-
160	5	1911		nero. Soler y Asprer don Ra-
198				mon. Sorá don Pablo, naviero.
234	8			Sureda don Antonio.
226	13			Sorá don Juan, naviero.
227	27			Sureda don Bartolomé,
198	6	á	8	ebanista. Sureda y Boixadors don
231	87			José, idem. Sureda y Moragues don
177	7.5			Antonio, idem. Terrasa don Bartolomé,
231	90			hornero.
110	20 29	á	32	Torres don Pablo. Torres don Miguel, pro-
126	45	á	47	pietario. Torrents don Andres,
Son	Fló	•	1000	hornero. Tous don Damian, la-
				brador.

	Limb Property of
230 29	Torrendell don Ramon, hacendado.
112	Valentin don Agustin, propietario.
110 3 y A	Valentí don Mariano, propietario.
112 4 y 5	Valentí don Juan, ban- quero.
114 29 y 3 Arrabal.	Valls don Juan, tendero. Vanrell don Juan, pro-
104 5	pietario. Verd don Bartolomé, id.
225	Verd don Gabriel, ha- cendado.
230	Verger don Ignacio, Pro. propietario.
89	Vidal y Pont don José, abogado.
234	Vidal don Jaime, cho- colatero.
153 49	Vidal don Raimundo, cerero.
133	Villalonga y Aguirre don José, hacendado.
153	Vilches don José.
152 3	Villalonga y Despuig,
205 49	don Felipe, hacend? Vila don Miguel, fabri-
197	Zaforteza y Togores don
Electores co	José, hacendado. Imprendidos en el artículo
16 0	le la ley electoral.
145	Estelrich don Juan Ig- nacio, médico.
104	Estelrich don Antonio María, abogado.
148	Ferrá don José, id.
105 45	Ferrer don Bartolomé,
148	Gelabert don Antonio, médico.
171	Gonzalez y Caimari don Onofre, id.
476 30 á 3 439	
130 4	pitan retirado.  Lopez don Manuel, co-
145	misario de guerra.
	Mataró don Pedro Ono- fre, farmacéutico.
172	Moragues don Jaime Jo- sé, comandante.
75	Muntaner don Loren- zo, médico.
145	Pelegrí dou Miguel Pro. cura párroco de San Jaime.
145	Pou don Francisco, abo- gado.
128 5 y	
196	Segui don José Ignacio, maestro de instrucion
100	primaria.
200 407	Vidal don José, ciruj?
112	Villalonga don Priamo, Pro. y canónigo.
SEGUN	DO DISTRITO.
- LU ULI	TO DIOTIGITO!

### SEGUNDO DISTRITO.

PRIMERA SECCION.

VALLDEMOSA. - CABEZA.

### Valldemosa.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Carbonell.

Antonio Carbonell.
Antonio Bibiloni.
Bartolomé Juliá.
Damian Mas.
Jaime Cruellas y Mercant.

Miguel Gañellas.
Miguel Mulet.
Miguel Sans.
Pablo Mas y Romaguera.
Pedro Juan Juan y Darder.
Pedro Onofre Calafat.
Rafael Verger.

### Bañalbufar.

Electores mayores contribuyentes.

D. Jaime Font.

Lorenzo Coll y Cabot.

Pedro Francisco Ferrà y Salvà.

### Deyà.

Electores mayores contribuyentes.

D. Benito Puigserver.

Bartolomé Vives y Muntaner.

Guillermo Cardell de D. Antonio.

Francisco Coll y Colom.

Juan Bautista Marroig.

Juan Ripoll y Bauzá.

Pedro Juan Ripoll.

Pedro Ignacio Mas.

Sebastian Ripoll y Calafat.

### Esporlas.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Ferragut.
Antonio Riutort de Canet.
Juan Nadal.
Joaquin Llabrés.
Pedro José Trias y Sampol.
Pedro José Simonet de Son Dameto.

#### Establiments.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Calafell.

Bernardo Roca.

Pedro Francisco Vallespir.

### Fornalutx.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Arbona Mauguer.
Bartolomé Ripoll.
Bartolomé Estades y Socias
Francisco Enseñat.
Guillermo Arbona y Mayol.
Jaime Antonio Mayol.
Jorge Mayol.
Juan Ripoll.
Lorenzo Busquets.
Pedro Antonio Mayol.
Pedro Antonio Ripoll.

#### Sóller.

Electores mayores contribuyentes. D. Antonio Bernat Verí y Ripoll. Antonio Arbona Lletx. Antonio Ramis. Antonio Osonas y Pons. Antonio Frontera. Antonio Gamundí Roegó. Antonio Deyá. Antonio Mateo Martí. Antonio Mayol y Masanet. Antonio Rullan. Antonio Simonet. Antonio Canals. Antonio Arbona Beta. Antonio Bauzá y Deyá. Antonio Alberti. Andres Arbona. Andres Rullan Curial. Andres Oliver y Mayol. Bartolomé Oliver. Bartolomé Arbona y Ballester. Bartolomé Gamundí.

Bartolomé Morey. Bartolomé Cuart. Bartolomé Ozonas y Bernat Veri. Bartolomé Oliver Pericó. Bartolomé Vives y Castañer. Bernardo Oliver y Barceló. Cristobal Trias. Cristobal Mayol. Damian Riutort. Francisco Canals y Mayol. Francisco Serra. Francisco Rullan y Ballester. Francisco Rullan, Pro. Francisco Soler. Francisco Frau (a) Fiol. Francisco Puig. Francisco Trias. Gaspar Miró de Guillermo. Gabriel Magraner. Gabriel Alberti de Andres. Gaspar Miró de Plaza. Guillermo Castañer y Bibiloni. Gerónimo Estades menor. Guillermo Deya y Arbona. Guillermo Alcover. Jaime Castañer. Jaime Frontera. Jaime Casasnovas (a) Bernats. Jaime Castañer Creueta. Jaime Colom Arenas. Jaime Arbona Rapich. José Coll y Casasnovas. José Coll. Juan Coll. José Mayol. José Oliver des moli. Joaquin Alcover. Juan Castañer. Juan Canals y Estade. Juan Morell. Juan Bautista Muntaner. Juan Rullan y Bisbal. Juan Bautista Bisbal Gayá. Juan Bautista Marqués. Juan Morell Ai. Juan Morell Pons. Juan Oliver y Pons. Lois Canals, médico. Miguel Palou. Mignel Casasnovas (a) Figue. Miguel Castañer. Miguel Coll y Pastor. Miguel Forteza. Miguel Borrás. Miguel Bauzá. Miguel Enseñat y Castañer. Miguel Frontera. Nicolas Fontanet. Pedro Lucas Ripoll. Pedro Antonio Bernat. Pedro Juan Coll. Pedro Juan Estades y Ripoll. Ramon Oliver. Ramon Arbona. Salvador Mayol, Pro. Sebastian Palou. Sebastian Castañer.

Electores comprendidos en el artículo 46 de la lez electoral.

D. Bartolomé Coll, médico. Pedro Lúcas Cañellas.

SEGUNDA SECCION.

SANTA MARIA. - CABEZA.

### Santa María.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio María Cañellas. Antonio Calafat.

Andres Canellas Ramis. Amador Calafat y Serra. Bartolome Lladó. Bartolomé Llauné y Cabot. Francisco Ferrer y Jaume. Gabriel Aloy. Gabriel Mesquida. Guillermo Cañellas. Jaime Capó. Jaime Jaume y Cabot. José Julià. José de Oleza. Juan Crespi. Juan Calafat. Juan Crespi y Roig. Juan Amengual. Juan Cabot. Lorenzo Calafat. Mateo Omar. Miguel Brotad. Miguel Bibiloni. Pablo Fuster. Pedro Antonio Pizá. Pedro Juan Vich.

Flectores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

D. Guillermo Busquets formacéutico. Juan Jaume médico-cirujano.

### Buñola.

Electores mayores contribuyentes.

D. Andres Rullan. Antonio Garau. Antonio Muntaner Pro. Antonio Palou de Juan. Antonio Homar y Quetglas. Bartolomé Moranta. Damian Pou. Francisco Pizá. Guillermo Villalonga. Gregorio Serra. José Sastre. Lorenzo Pons. Miguel Amengual. Miguel Palau de Juan. Miguel Homar. Miguel Morro de Miguel. Miguel Terrasa. Nicolas Roselló. Pedro Juan Oliver. Pedro Juan Homar. Ramon Montaner.

### Marratxí.

Electores mayores contribuyentes. D. Francisco Serra.

Gabriel Serra de Son Cos. Jaime Bibiloni de Son Sureda. Juan Cañellas.

Miguel Frau y Nebot. Honor Pedro José Jaume des Caulls. D. Pedro José Pons de Son Mesià. Rafael Jaume de Son Veri.

Vicente Matas.

Santa Eugenia.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Amengual. Antonio Coll. Bartolomé Bibiloni y Basa. Bartolomé Bibiloni de Miguel. Francisco Horrach. Juan Castell. Juan Bibiloni. Juan Vich. Lorenzo Gelabert. Rafael Vidal. Sebastian Roca.

### Alaró.

Electores mayores contribuyentes.

D. Andres Bordoy. Antonio Villagonga y Balle. Antonio Roselló. Arnaldo Roselló. Bartolomé Bestard. Bartolomé Simonet. Bernardo Fiol Bernadet. Gabriel Roselló de la Font. Guillermo Vallés Clavera. Jaime Fiol. Jaime Deharo. José Pol. Juan Rosselló de Son Corp. Juan Sans Ferró. Juan Borrás. Juan Rosselló. Mateo Ribas. Miguel Palou. Miguel Ordines. Pablo Deharo. Pedro Sampol. Pedro Pizá Jaques. Pedro José Muntaner. Pedro Antonio Salom. Pedro José Sampol del Verger. Rafael Coll. Sebastian Roselló Furiós. Sebastian Fiol.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Jorge Deharo médico cirujano.

TERCERA SECCION.

CALVIÁ. - CABEZA.

#### Calviá.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Carbonell de Onofre. Arnaldo Salom de Juan. Damian Carbonell de otro. Honorato Cabrer de otro. Jaime Salvá de Damian. Jaime Vicens de Julian. Jorge Martorell de Francisco. Juan Simó de Juan. Juan Pellicer de Benito. Juan Salom. Matías Calafell de otro. Miguel Sans de Francisco. Miguel Roca de Bernardo. Miguel Garan de Julian. Nicolas Tous de Jaime. Ramon Clar de Francisco.

Electores comprendidos en el art. 16 de la ley electoral. Francisco Freixa, profesor de ci-

D. Miguel Pons y Rullan, médico.

#### Andraitx.

Electores mayores contribuyentes. D. Antonio Valent. Antonio Alemañy. Antonio Alemany Can Ferrero. Antonio Alemañy. Andres Roca. Bartolomé Moner. Baltasar Jovera. Bernardo Alemañy. Bernardo Perpiñá. Francisco Mateu. Gabriel Terrades. Gabriel Valent. Gaspar Moner de Matías. Guillermo Castell. Jaime Alemañy Son Simó.

Jaime Ferrer. Jaime Valent. Jorge Martorell. Juan Juan. Juan Palmer. Juan Perpiñá. Juan Enseñat. Matias Enseñat. Pedro José Alemañy. Pedro Pujol. Pedro Juan Palmer. Ramon Enseñat. Sebastian Palmer Son Miquel.

### Estallenchs.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Balaguer. Arnaldo Palmer. Gaspar Moragues. Jaime Palmer. Juan Perpiñá. Mateo Cañellas. Pedro Antelmo Perpiñá.

## Puigpuñent.

Electores mayores contribuyentes.

D. Juan Veñy. José Arnau. Jorge Garau. Juan Roca. Matías Carbonell. Rafael Jaume.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Antonio María Vanrell médico-cirujano,

### TERCER DISTRITO.

Inca.=Cabeza.

### Inca.

Electores mayores contribuyentes. D. Antonio Salas y Coll. Antonio Janer de Bernardo. Antonio Llompart de Son Salad. Antonio Mateu Riña. Antonio Salas y Cánaves. Amador Calafat. Bartolomé Marqués y Segui. Bartolomé Beltran. Bartolome Caimari. Bernardo Salas y Cánaves. Bernardo Janer y Seguí. Bernardo Juan y Oliver. Bernardo Roca. Bartolomé Cabrer Domingo Alzina. Francisco Brunet. Gabriel José Marcó. Gabrlel Cortés Xigarro. Gabriel Ramis Morey. Gabriel Fiol de Son Fiol. Gabriel Martorell y Margarid. Gabriel Masip Pro. Gabriel Pojol mayor, fabricante. Guillermo Oliver. Guillermo Ferrer y Oliver. Jaime Garau Mataguet. Jaime Domeuech. Joaquin Masip y Vich de otro. José Domenech. José Llampayes. José Alonso. Juan Coll. Juan Estrañy y Blay. Juan Marti de Veras. Juan Antonio Maure.

Juan Catalá.

Juan Llabrés.

Juan Fiol Serra. Jorge Reus. Magin Arrom. Mignel Reura. Miguel Beltran. Miguel Llobera Coronat. Miguel Pojadas Lau. Miguel Sancho. Miguel Coll Barona. Miguel Fiol Bacaret. Miguel Amer. Miguel Moragues. Pablo Ferrer. Pedro Juan Bennasar. Pedro Agnstin Campins. Rafael Ramis y Alós. Rafael Ramis y Buades. Tomas Massot.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Pedro José Bennasar, médico cirujano.

### Campanet.

Electores mayores contribuyentes. D. Arnaldo Capó Son Borrás. Andres Perelló y Bover. Bartolomé Bennasar y Amer. Francisco Capó y Martorell, Jaime Pons y Torrens. Juan Bennasar y March. Juan Benuasar y Serra. Juan Bennasar y Bennasar. Pedro José Beunasar. Rafael Pons y Mascaró. Salvador Bisquerra y Mayo!. Electores comprendidos en el artículo 16 de

la ley electoral.

D. Juan Bennasar y Tortella, médico.

### Escorca.

Electores mayores contribuyentes. D. Antonio María Cánaves. Antonio Mayol.

Bernardino Solivellas. Bernardino Cánaves. Bartolomé Solivellas. Damian Arbona. Miguel Cerdá.

#### Selva.

Electores mayores contribuyentes.

D. Andres Jaume. Antonio Sastre. Antonio Ferrer. Antonio Martorell. Antonio Garau. Bartolomé Amer. Bartolomé Reus. Bernardo Amengual. Bernardino Mateu. Gabriel Mateu. Gnillermo Roselló. Jacinto Martorell de Juan. Jacinto Martorell. Jaime Garau. Jaime Pascual. Jaime Armengol de Lorenzo. Jaime Sastre de Blanquer. Jaime Coll. José Montis. Juan Tous. Juan Sastre. Juan Socias de Rafael. Juan Vallori.

### Lloseta.

Miguel Puigserver y Martorell.

Electores mayores contribuyentes. Honor Antonio Real y Pou.

Lorenzo Ferrer de otro.

Pedro Francisco Morro.

Simon Solivellas de Juan.

Pedro Mateu Nadal.

D. Antonio Balle y Fiol. Honor Antonio Bennasar. Honor Francisco Balle.

D. Guillermo Coll Coucha. Jaime Villalonga. Juan Pericas. Juan Bautista Alcover y Ferrer.

### Binisalem.

Electores mayores contribuyentes. Dr. D. Andres Beltran. D. Andres Villalonga. Andres Juliá. Andres Terrasa. Antonio Villalonga. Arnaldo Moyá. Bartolomé Amengual. Gabriel Llabrés Pascual. Gabriel Moyá y Bestard. Guillermo Gelabert y Pons. Guillermo Bestard y Juliá. Guillermo Gelabert y Salom. Jaime Sampol. Jaime Pons y Roca. Jaime ferrer y Alorda. Jaime Gelabert. Juan Terrasa. Juan Bestard y Cirer. Juan Vila del Pojol, ántes Bestard de la Torre. Juan Villalonga. Lorenzo Quintana. Lorenzo Quintana y Quintana. Melchor Quintana. Miguel Llabrés y Pascual. Miguel Reinés. Miguel Ferrer y Serra de Marina. Pedro José Ferrer. Salvador Autich. Sebastian Gelabert. Sebastian Nadal. Sebastian Ferrer. Electores comprendidos en el articulo 16 de

la ley electoral.

Dr. D. Juan José Amengual, abogado.

#### Pollensa.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Pujol y Sard. Antonio Cabanellas y Vila. Andres Cifre y Bennasar. Bartolome Aloy y Prats. Bartolomé March y Palou. Bartolomé Rull y Llovera. Bartolomé Cerdá y Bennasar. Bernardo Cifre y Roig. Bartolomé Bennasar y Vila. Cristóbal Llompart y Serra. Felipe Cladera y Cánaves. Gabriel Cánaves y Martí. Gabriel Cifre y Martorell. Gabriel Bernat y Bauzá. Guillermo Aloy y Bennasar. Guillermo Vives y Cánaves. Guillermo Llovera y Cifre. Guillermo Vila de Fertáritx. Guillermo Vives y Campom Jaime Gelabert y Cerdá. Jaime Suau y Bennasar. Jaime Cortés y Aguiló. Jaime Ferragut y Llovera. Jaime Rotger y Gorlans. Jaime Martorell y Llitrá. Juan Cánaves y Morey. Juan Bautista Martorell. Juan Bosch. Juan Rotger de Son Bruy. Juan Llovera y Cánaves. Juan Cerdá y Rotger. Juan Rotger y Cifre. Juan Cifra y Cladera. Juan Albis.

Juan Bennasar y Antich.

Juan Cerdá y Bennasar. Juan Antonio Cerdá y Vallori: Juan Bennasar y Pastor, Pro. Juan Autonio Martí (a) Serrayer. Juan Marques. Juan Cerda y Cifre. Martin Torrendell de la Coma. Martin Cánaves y Martí. Martin Cifre y Cladera. Martin Vila y Bennasar. Mateo Cerdá y Vila. Mateo Cerdá y Llovera. Mateo Serra y Plomer. Miguel March y Costa. Miguel Llobera y Perelló. Miguel Costa y Cifre. Miguel Totxo Ferragut. Miguel Bishal Comas. Miguel Pomar. Miguel March y Llompart. Miguel Cerdá y Rotger. Migael Vives y Bernad. Martin Vives y Font. Mignel Cabanellas y Cánaves. Mateo Rotger y Vilanova. Pedro Llobera y March. Pedro José Serra y Cerdá. Pedro José Cerdá y Vallori. Pedro Llovera y Vila. Pedro José Reus y Seguí. Pedro José Vilanova Barba. Pedro José Vives y Canaves. Pedro José Cánaves (a) Bach. Pedro José Cabanellas Lloquet. Pedro Antonio Sareda. Prdro Miguel Cerdá y Cifre. Rafael Cortés Angel. Ramon Vives Pau.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

D. Juan Martorell y Cladera, médico. Miguel Ferragut, idem. Miguel Llobera y Cánaves, médico

#### Alcudia.

Electores mayores contribuyentes. D. Antonio Ventayol y Rotger. Arnaldo Capó y Nadal. Antonio Calvó. Antonio Cifre Animeta. Bernardo Soliveret. Jaime Oliver y Casols. Jaime Calvó. Juan Domenech.

Rafael Palou. Electores comprendidos en el artículo 16 de

la ley electoral. D. Juan Reinés, médico cirujano. Miguel Ferragut y Morey id.

### Buger.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Mascaró. Bernardino Amengual. Sebastian Payeras.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Pedro José Alemany médico-cirujano. Sebastian Tomas, maestro de instruccion primaria.

## La-Puebla.

Electores mayores contribuyentes. D. Andres Serra. Honor Antonio Serra Moro.

Honor Antonio Siquier de Jaime. D. Antonio Crespí Xopol.

Honor Antonio Crespi Marron.

D. Antonio Aguiló. Bartolomé Llabrés. Bartolomé Pons Bagot. Bartolomé Cladera.

Francisco Poquet. Gabriel Serra de Gayeta. Guillermo Comas Palut. Gabriel Bonnin. Gerónimo Molonda. Jaime Comas.

Honor Jaime Socias de Miguel.

D. Jaime Serra, médico. Jaime Andrea. José Torrens. Juan Serra y Cifre. Juan Bennasarly Cataló. Juan Serra Mañaní. Juan Cladora Cocou. Juan Siquier. Juan Serra y Serra. Martin Serra. Mateo Tugores. Miguel Caimari. Miguel Crespí Verdera. Pedro Juan Palon. Pedro Antonio Serra. Pedro Bennasari Monjo. Rafael Cladera. Sebastian Togores.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Antonio Togores, farmacéutico. Bartolomé Bennasar, Pro. Juan Simonet, Pro. Rector.

### Muro.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Massanet. Antonio Carrió. Antonio Cerdó Borreta. Antonio Ignacio Alomar. Antonio Barceló. Antonio Ramis, Pro. Antonio Marimon Phro.

Honor Antonio Muntaner y Roca. D. Bartolomé Miguel. Bernardo Carrió. Bernardo Sabater Paxot. Bernardo Cerdó y Cerdó. Claudio Marcel y Rullan. Francisco Moranta. Francisco Ordinas. Gabriel Palan Lanti. Gabriel Alomar. Gabriel Pujol.

Honor Gabriel Noguera. Honor Gabriel Riutort Mostel. Honor Gabriel Ramis Fulano.

D. Gerónimo Calvó Bonet. Jaime Picó. Jaime Amer, Pro. Jaime Moncadas y Rotger.

Honor Jaime Munar Vallés. D. Juan Oliver y Serra.

Juan Bauló. Juan Noceras, Pro. Juan Moncadas y Cerdó. Juan Cloquell. Juan Basa Feyete. Juan Quetglas Llurquet. Juan Massanet y Ochando. José Pajol Lorenzo Barceló. Martin Fornés. Mateo Muntaner. Miguel Sabater Paxot. Miguel Palau. Onofre Pons Estel. Pedro Mariano Simó, notario. Pedro Juan Miró. Pedro Juan Brotad. Rafael Segui Maña. Rafael Serra y Cloquell. Rafael Planas. Rafael Sastre Ferraguet. Sebastian Salamanca.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Jaime Tortell, propietario, médico.

## Santa Margarita.

Electores mayores contribuyentes. D. Arnaldo Alós y Estelrich. Antonio Ordines y Cifre. Antonio Roca y Torres. Antonio Alós y Reus. Bernardo Bibiloni. Bartolomé Coll y Umbert. Cristóbal Tauler, Pro. Estéban Ribas y Ordinas. Francisco Ferrer de Son Jordi. Francisco Morey Bonet. Feliciano Fuster. Francisco Garan y Carreras. Francisco Mulet y Quetglas. Gabriel Estelrich y Capo. Juan Fluxá y Tous. Juan Font y Perelló. Juan March y Rosselló. Juan Tous y Estelrich mayor. José Monjo y Malonda. Martin Ribas y Ordines. Mateo Fior y Alós. Miguel Fuster y Bonnin. Mateo March y Estelrich. Miguel Fluxá y Garau. Miguel Mas y Munar. Miguel Ordinas. Miguel Tanler y. Pastor. Melchor Gelabert. Pedro Antonio Ferrá y Tous. Pedro Juan Fornés y Alós. Pedro Ribas y Ordinas. Pedro Garau y Carreras. Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

### Maria.

Estéban Ferriol, Pro. y rector.

Juan Ordinas doctor en medicina.

Bartolomé Tous y Fluixá.

D. Andres Alos, médico.

Electores mayores contribuyentes. D. Joaquin Villalonga y Des Brull. Juan Nadal Montblanch. Juan Sabater de Llampi. Martin Monjo.

#### Llubi.

Electores mayores contribuyentes. D. Luis Zaforteza. Miguel Mulet. Miguel Mulet y Llompart.

# CUARTO DISTRITO.

PRIMERA SECCION.

MANACOR. - CABEZA.

#### Manacor.

Electores mayores cortribuyentes.

D. Alejo Llull. Andres Bassa. Andres Alcover. Honor Andres Cerdá Carrió. Antonio Ferrer y Mas. Antonio Rosselló y Mesquida. Antonio José Serra. Antonio Mascaró de la Cova. Antonio Billoch Son Artigues. Antonio Galmes Son Mas. Andres Gomila. Antonio Nadal y Gelabert. Antonio Sard de Son Garriga. Antonio Mas y Mesquida. Bartolomé Bosch. Bartolomé Rosselló.

Bartolomé Mas. Dr. D. Bartolomé Nadal. Bartolomé Ferrer. Bartolomé Trayols y Bonet. Bartolomé Brunet de la Real. Bartolomé Pastor. Honor Bartolomé Servera del Rafalet. Benito Morey. Domingo Truyols. Francisco Riera Cunillas. Francisco Caldentey. Francisco Riera Albocaser. Gabriel Riera Rotana. Gabriel Fornés Emperador. Gerónimo Mesquida. Guillermo Alcover. Guillermo Galmés. Guillermo Ginard Closque. Juan Gayá. Juan Pomar Son Vives. Juan Antonio Femenías. Honor Juan Servera y Truyols. Juan Truyols Tallet. Juan Pascual de Bellver. Juan Alejo Nadal de Son Perdut. Juan Fabrer de la Gruta. Juan Nadal y Lloll. Juan Fullana y Pons. Juan Amer. Juan Morey y Daviu. Juan Nadal L'Ospitalet. Juan Galmes Son Vives. Juan Nadal el Rafal. Juan Quetglas Pro. Jaime Pujadas y Girard. Joan Alzina. Juan Homar. Juan Sebastian Blanquer antes Mesquida. José Aguiló Fava. Lorenzo Truyol. Lorenzo Caldentey. Lorenzo Vallespir Son Sureda. Lorenzo Ferrer. Lorenzo Rosselló y Riera. Lorenzo Mas y Morey. Honor Lorenzo Riera y Vallespir. Martin Manar. Mateo Mesquida y Galmes. Mateo Bonet. Mateo Galmés. Miguel Salas. Miguel Domenge y Mas. Miguel Femenias. Miguel Mesquida Romá. Monserrate Pont. Miguel Alcover. Monserrate Ordines de la Torre nova. Miguel Galmes. Márcos Joaquin Roselló. Honor Onofre Galmés Son Pera-Andreu. Opofre Jaume Son Berga nou. Onofre Soler Son Barbot. Pedro Antonio Bosch v Sureda. Pedro Jnan Oliver Panroig. Pedro Ignacio Oliver. Pedro Galmés Son Paretó. Pedro Miguel Nadal y Llall. Pedro Miguel Duran Son Fangos. Pedro Juan Riera Beyó. Pedro Antonio Perelló y Sareda. Honor Pedro José Galmés de Pocafarina. Pedro Juan Rosello de Llodrá. Pedro Juan Muntaner. Pedro Juan Duran. Rafael Vallespir. Rafael Galmes de Rafael. Rafael Perelló. Rafael Fuster Chim.

Salvador Galmés Las Sitjes.

Electores comprendidos en el artículo 16 de la ley electoral.

D. Antonio Frates, abogado.
Andres Nadal, médico.
Francisco Aulet y Pons, farmacéutico,
Francisco Aulet y Sureda.
Francisco García Franco.
Francisco Aguera doctor en filosofía.
Juan Parera Pro. y vicario.
Juan de Mata Mora, licenciado en jurisprudencia.
Melchor José Cloquell, abogado.
Pablo Daviu, farmacéutico.
Sebastian Bosch, id.

### Petra.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Oliver.

Bartolomé Alcover de Son Guillot.

Bartolomé Femenía las Covas.

Feliciano Bonnin.

Gabriel Ribot y Riutort.

Gerónimo Torres y Font.

Guillermo Bauzà Son Uguet.

Jaime Rigo y Monjo.

Juan Riutort y Gayá.

Juan Antonio Femenías.

Miguel Nicolau.

Pedro Gual.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

Sebastian Mestre.

D. Guillermo Ribot y Mayol, médico. Jaime José Rullan, médico.

### Villafranca.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Llinás.

D. Bartolomé Bauzá y Mayol.
 Bartolomé Bauzá y Barceló.
 Francisco Mayol y Bauzà.
 Francisco Caldentey y Galmés.
 Jaime Rosselló.

#### Artá.

Electores mayores contribuyentes.

D. Andres Gioard.

Andres Tous de can Canals.

Antonio José Fuster mayor.

Bartolomé Tous de son Morey.

Bartolomé Alzina del Claper.

Honor Bartolomé Servera de la Font.

D. Francisco Picó.
 Francisco de Paula Quetglas.
 José Moragues.

Honor Juan Amorós y Alzina.

D. Juan Sureda de Sauma.
Juan Caldentey.
Juan Sureda del Rafal.
Juan Sancho (de Capdepera.)
Jaime Cantallops.
Juan Sard y Gili.
Juan Luis Estelrich.
Lorenzo Nicolau y Ginard.
Honor Lorenzo Vives.

Honor Lorenzo Nicolau de las Heras. Honor Mateo Esteva y Blanes.

Honor Monserrate Lliteras de Son Catiu.

D. Miguel Massanet y Sastre.
Mignel Servera Romero.
Miguel Fuster Mosca.
Pedro Francisco Font dels Olors.
Pedro Sancho de la Jordana.
Pedro Francisco Moragues.
Pedro Giscafré de Son Cardaix.

Honor Rafael Esteva y Blanes.

D. Rafael Esteva de la Canova.

Honor Rafael Planas.

Honor Rafael Quetglas Chesquet.

D. Sebastian Sancho.
Sebastian Sureda Sargent.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Gregorio Morey, farmacéntico.

José Font y Fluriana, médico-cirojano.

José Sancho, capitan retirado.

Lorenzo Sureda, farmacéntico.

## Capdepera.

Electores mayores contribuyentes.

D. Bartolomé Flaquer de son Mongol.
Juan Sancho Terrasa.
Sebastian Ferrer y Sancho.
Francisco Font.
Juan Font y Sard.
Miguel Carrió de Son Sastre.

### Son Servera.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Delmau y Esteva.

Autonio Lliteras y Sancho.

Antonio Lliteras y Ginard Pula.

Francisco Servera y Guiscafré.

Juan Nebot y Santandren.

Juan Lliteras y Terrase Son Jordi.

D. Juan Bautista Nebot y Masanet de

Xeclali.

Miguel Gili y Vives des Rafalet.

Pedro Nebot y Bordoy.

Pedro Nebot y Bennasar.

Ramon Servera y Santander.

Salvador Nebot y Bennasar.

Sebastian Vives y Riera.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral

D. Antonio Lliteras y Terrasa, médico.

#### SEGUNDA SECCION.

SANSELLAS. - CABEZA.

### Sansellas.

Electores mayores contribuyentes.

D. Andres Amengual y Maganet. Antonio Amengual Maganet. Antonio Cirer y Amer. Antonio Horrach Sans. Bartolomé Amengual y Estela. Bartolomé Arrom Barbé. Bartolomé Mairata. Bartolomé Llabrés Paxot. Bernardino Ramis de Son Palou. Francisco Aloy y Gomila. Francisco Reyó Pro. Francisco Oliver Gorreu. Gabriel Verd Ribas. Gabriel Basté Lluch. Guillermo Bibiloni. Jnan Ferrer Tano. Juan Ramis Romena. Juan Puig Liento. Juan Ramis Morro. Juan Pons y Fiol. Juan Vicente Castell. Juan Ferrer Garrové. Juan Arrom Bautista. Juan Cirer de la Rectoria. Juan Amengual Capellá Juan Molinas. Jaime Pons y Fiol. Lorenzo Reyó. Matias Cirer. Matías Cirer Borrascó. Mignel Cirer Marianet. Miguel Llabres de la Plaza. Miguel Alefiar de don Martin. Miguel Ramis Calusa. Mignel Ramis de Aireflor.

Miguel Molina y Delman.

Pablo Figuerola de don Matías.

Pedro Molinas Amengual.

Pedro José Amengual de Binifat.

Pedro José Ramis Calusa.

Pedro Ramis General.

Sebastian Garan.

Sebastian Llabrés y Serra.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Bartolomé Molinas, médico-cirujano.
 Jaime Reyó Pro.
 Sebastian Oliver, comisario de guerra jubilado.

#### Costix.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Amengual Quiam.

D. Antonio Munar Basa.
Antonio Vallespir Delman.
Guillermo Arrom Barratina.
Jaime Sart.
José Vallespir Pina.
Juan Ferragut del Rafal.
Juan Amengual y Arrom.
Lorenzo Muná.
Martiu Aleñá de don Martin.
Miguel Amengual Bispo.
Miguel Vallespir Peu.
Pedro Juan Aloy Llaciá.

### San Juan.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Fiol.
Antonio Bauzá de Juan.
Antonio Matas.
Antonio Nicolau y Bauzá.
Guillermo Barceló de Antonio.
Juan Bauzá de Arnaldo.
Juan Bauzá y Bauzá de Mateo.
José Bauzá y Pujol.
Magin Mas.
Mateo Rosselló.
Miguel Compañy.
Miguel Gayá y Matas.
Pedro Antonio Mayol.

#### Sineu.

Electores mayores contribuyentes.

D. Andres Amengual. Antonio Real y Amengual. Antonio Costa y Sampol. Antonio Barceló Pro. Antonio Costa de la Puchola. Antonio Jaume Costa. Antonio Ferragut Campá. Bartolomé Gibert y Bonet. Cristóbal Gacías. Cristóbal Real y Gacías. Francisco Gacías. Francisco Crespí y Esteva. Francisco Costa de son Estela. Francisco Alzamora. Gabriel Ferrer. Juan Alonso. Juan Costa de Corbina. Juan Fiol de Pexeni. Juan Pablo Real. Juan Bautista Riutort. Juan Gual. Lorenzo Oliver. Lúcas Gili. Mateo Estela. Melchor Bordey. Miguel Oliver y Salom. Miguel Ferrer 'y Aloy. Miguel Ramis Morro. Pedro Font, médico. Pedro Juan Esteva. Pedro Real de Mercadal. Pedro Francisco Riutort.

Rafael Oliver y Salou. Sebastian Ferrer. Sebastian Munar. Vicente Estela, Pro.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

- D. Domingo Riutort, médico.
- D. Francisco María Servera. Lúcas Vanrell. Nicolas Barceló, farmacéutico.

### Montuiri.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio José Frau. Autonio Mortorell Taguemanent. Bartolomé Pocoví. Gaspar Mas Comellas. Gabriel Ribas. and orospod Joaquin Bibiloni. Juan Maten Rey. Joan Verd. Miguel Manera. Pedro José Manera. Pedro José Gallard. Pedro Antonio Tomas. Rafael Miralles Costa. Rafael Nicolau de Son Fornés.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Bartolomé Ferrando. Juan Antonio Miralles, cirujano.

## OUINTO DISTRITO.

## Cabeza.=Felanitx.

### Felanitx.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antelmo Vidal. Antonio Capó del Castell. Antonio Bennasar de la Coma. Antonio Obrador y Ramon. Antonio Ramon y Nadal. Antonio Nadal Pulit. Antonio Barceló y Cordella. Andres Ramon y Soler. Andres Oliver del Sitjar. Bartolomé Binimelis. Bartolomé Burdils. Bartolomé Bonet. Baltasar Nicolau, Baltasar Nicolau de D. Julian. Bernardo Tauler Manut. Bernardino Ballester. Bernardo Soler. Cristobal Fuster. Damian Vidal y Salvá. Felipe Arnau. Gabriel Oliver Vinater. Gabriel Obrador y Maymó. Gabriel Adrover Calle mayor. Gabriel Caldentey. Gabriel Obrador Cabea.

Gabriel Maymó. Honor Antonio Artigues. Antonio Tauler Son Manut. Bartolomé Bennasar Felia. Bartolomé Obrador Son Espinaguera. Bartolomé Alzamora Mola. Cosme Veny. Cristobal Bennasar. Jaime Truyol Llaté. Jaime Obrador y Vaquer. Jaime Burdi's. José Valls Berrexet. Juan Oliver y Barcelo. Juan Obrador Salas. Juan Maymó. ... I arobosT Juan Bennasar Binifarda. Lorenzo Prohens de Son Sureda. Mateo Ferrer y Rito. Mateo Sureda.

Mignel Vicens Balleri. Martin Xemena mayor. Miguel Obrador. Miguel Veny Mitjanit. Pedro Antonio Vadell. Pedro Oliver y Nicolau. Rafael Bordoy. Rafael Tauler. Ramon Obrador y Massuti. Ramon Vicens de la Basa. Ramon Vicens y Mestre. Sebastian Vagner Sull. Sebastian Burdils. Sebastian Bennasar Can Felia. Sebastian Bennasar de Ramon.

D. Jaime Obrador y Ramon. Jaime Vidal y Salvá. Juan Obrador y Prohens. Juan Alou autes Vidal. Juan Caldentey. Juan Obrador Rosselló. Juan Llodrá. Juan Nadal Salinas. Joan Barceló Romaguera. Juan Vaquer de Bartolomé. Julian Suau mayor. Miguel Obrador y Ramon. Miguel Bordoy y Obrador. Miguel Massuti. Miguel Vaquer y Barceló. Miguel Carrió y Obrador. Miguel Carrió y Ramon. Miguel Barceló Cerdella. Miguel Obrador. Pedro Autonio Roig. Pedro Ignacio Ramon. Sebastian Bennasar. Sebastian Mesquida Perdigó.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Bernardo Rosselló médico cirajano. José Rens, farmacéntico. Márcos Picornell id.

### Santañy.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Manresa. Antonio Forteza. Antonio Bonet Carrotja. Bernardo Escalas mayor. Bernardo Covas. Bernardo Bonet y Bonet. Blas Bonet Cusina. Bernardo Roselló mayor. Damian Rigo.

D. Damian Vidal. Guillermo Vadell. Gregorio Bonet y Bonico. Juan Barceló. Juan Vidal Cordella. Jaime Autonio Clar. Jaime Escalas mayor. Jaime Vidal Llaneras. Lorenzo Bonet Herrereta. Márcos Vidal de Pedro. Márcos Escalas, Mateo Clar. Miguel Verger sèo. Onofre Pomar de otro. Pablo Ballbona. Rafael Bonet de Audres. Sebastian Rigo menor. Sebastian Rigo mayor. Salvador Vidal Bennasar.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Bernardo Escalas doctor médico-ciruj? D. Bernardo Rosselló médico-cirujano. José Salom, farmacentico.

Campos.

Electores may ores contribuyentes. D. Antelmo Obrador.

Bartolomé Garcías Can Coren. Bartolomé Garcías de Onofre. Bartolomé Mesquida de Jaime. Bartolomé Obrador Vich. Bartolomé Oliver de Mateo. Bartolomé Mesquida de don Antonio. Bartolomé Ballester de la Sorda. Francisco Sala y Sala. Guillermo Bennasar. Guillermo Mas de la Viñoleta. Gregorio Mesquida. Honor Andres Oliver de Son Oliveret. Bartolomé Lladouet. Bartolomé Gacías y Prohens. Francisco Burguera de Tomas. Guillermo Mas de Son Callar. Jaime Mesquida de Julian. Juan Antonio Lladonet menor. Miguel Mesquida la Alquería rotja. Miguel Mariano Lladó. Miguel Sala de Son Saleta. Miguel Oliver Blanch. Mateo Oliver y García.

Sebastian Ferrer. D. Jaime Talladas de Mariano. Jaime Talladas y Bennasar. Jaime García y Cardell. Jaime Obrador de Son Viquet. Jaime Roig y Obrador. Joaquin Ballester de Sou Salí. Juan Lladó y Sala. Juan Alou. Juan Mas y Ballester. Juan Oliver de Mateo. Juan Bennasar y Ballester. Juan Bennasar y Oliver. Juan Ballester y Obrador. Juan Mesquida y Moll. Juan Obrador y Ballester. Juan Lladonet y Mas. Lorenzo Obrador. Mariano Talladas y Talladas. Mateo Ballester. Mateo Mas y Oliver. Mateo Prohens. Pedro Juan Mas y Proheus. Tomas Talladas y Talladas. Por comprendidos en el articulo 16 de lo

ley electoral. D. Bartolomé Sala y Prohens. Juan Ignacio Mas médico.

#### Porreras.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Mora Antich. Antonio Sitjar y Coll. Bartolomé Morlá. Bartolomé Sitjar. Bartolomé Ferrando Bartolomé Escarrer. Bernardo Escarrer. Francisco Vicens.

Gabriel Sitiar Pro. D. Guillermo Tomas. Gabriel Mora y Rosselló.

Guillermo Vaquer. Honor Antonio Gelabert. Antonio Sitjar. Baltasar Valls. Cristobal Mora. Gabriel Jaume. Gaspar Barceló. Gaillermo Barceló menor. Jaime Mulet. Juan Servera. Juan Riera. Juan Verd. Jaan Frau. Mateo Sastre. Mateo Escarrer. Miguel Roig. Nadal Rosselló. Nicolas Mesquida. Pedro José Mora.

Ramou Morla. Sebastian Mora y Verdera. Vicente Mora. Jaime Vaquer y Fullana. Jaime Pastor. Juan Barceló. Juan Servera. Juan Feliu, Dr. Miguel Danús. Miguel Mora. Miguel Sagreras. Mignel Marimon. Pedro Juan Miró. Rafael Verdera. Ramon Sastre.

Electores comprendidos en el articulo. 16 de la ley electoral.

D. Bernardo Vicens notario.

D. Juan Mora, farmacéutico.

### Llummayor.

Electores mayores contribuyentes. D. Antonio Mesquida. Antonio Jaume Son Segui. Autonio Catany. Antonio Frigola. Antonio Cautallops. Antonio Salvá Daroy. Antonio Jaume Carreseca. Autonio Ramis. Antelmo Roig. Antonio Puigserver Casalet. Autelmo Ferretjans. Antonio Boscana Can Aulet. Andres Calafat. Antonio Aulet. Bartolomé Castell. Bartolomé Jaume Moger. Bartolomé Monserrat Rafalet. Bartolomé Ramis. Bartolomé Salvá y Pons. Bartolomé Contestí y Mir. Bernardo Contesti. Bernardo Carbonell Pro. Bartolomé Arbos. Bernardo Amengual. Bernardo Ripoll. Bernardo Tomas Carro. Bernardo Ramis. Damian Catafiy. Damian Salvá. Gabriel Clar. Gabriel Serra, farmacéutico. Gabriel Salvá y Salvá. Gerónimo Tomas son Simé. Guillermo Sastre Biela. Guillermo Aulet. Guillermo Salvá. Gabriel Salvá Bieló. Gregorio Clar. Jaime Jaan. Jaime Talladas. Jaime Tomas Calapi. Juan Salvá y Salvá. Juan Ferretjans. Juan Salva Son Miró. Jaime Sitjar. Jaime Ferretjans. Jaime Salvá Purgatori. Jaime Clar Vallgonera. José Noguera. Juan Catany Garonda. Juan Mut del Pont. ....... -Juan Caldés. The 9 cinotal Juan Monserrat. M. oinotaA Juan Ballester. Juan Antonio Moger. Juan Follana. 2004 oinosa A Juan Mir Roscaneta,

Juan Garau.

Julian Salvá Vernisa.

Lorenzo Socias.

Lorenzo Pons.

Mateo Caldés Son Valardell. Miguel Jaume Predegat. Miguel Servera. Miguel Poig Chaqueta. Miguel Fullaua Son Fullaua. Mateo Gamundí. Nadal Vidal Sollerich. Pedro Autonio Mataró. Pedro Odon Mut. Pedro Francisco Sbert. Pedro Antonio Catany. Pedro Antonio Font. Pedro Antonio Socias. Pedro Company. Pedro Odon Catañy. Rafael Segura. Rafael Barceló, médico. Salvador Llompart. Sebastian Frígola. Sebastian Tarrasa Taco. Tomas Ginard. Ventura Salvá Gabriela. Electores comprendidos en el articulo 16 de

Autelmo Mataró, farmacéutico. Francisco Aulet, médico.

## Algayda

la ley electoral.

D. Antonio María Socías medico.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Sastre la Torreta.

Antonio Mulet Son Barrera.

Antonio Oliver y Pujol.

Bartolomé Trobat, Pro.

Bartolomé Janer Son Janer.

Francisco Munar Riera.

Francisco Sastre Cas Brau.

Gnillermo Sastre Caleta.

Guillermo Crespí.

D. Guillermo Pascnal. Honor Gabriel Pojol Carat. Juan Oliver Son Maig.

D. Juan Suau Son Verdera.
Juan Mulet.
Lúcas Solivellas.
Miguel Sastre Son Veñy.
Pedro Juan Ribas.
Pedro Mulet Gí.
Rafael Fiol.

Sebastian Garan Romaguera.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

Dr. D. Juan Montblanch, médico.

### SESTO DISTRITO.

PRIMERA SECCION.

CABEZA. -- MAHON.

#### Mahon.

Electores mayores contribuyentes. D. Antonio Pons y Pons, binibece Vey. Antonio Orfila y Carreras Auberbonas. Antocio Orfila y Carreras Mussuptá-Antonio Cardona y Vinent. Antonio Goñalons y Vidal Binianotte. Antonio Vidal y Lozano. Antonio Orfila y Carreras. Antonio Pous y Joel. Antonio Pons y Sancho. Antonio Carreras y Olives. Antonio Pons y Mercadal. Antonio Pasarius. Antonio Mercadal y Ramis. Antonio Portella y Portella. Antonio Carreras y Roca. Antonio Pons y Pons. Antonio Carreras y Orfila. Antonio Prieto y Alimando. Autonio Cardona y Vidal. Antonio Marques y Subirats.

Antonio Orfila y Cardona Antonio Segui y Vanrell. Antonio Pous y Pons. Antonio Mir y Mercadal. Antonio Sintes y Carreras. Antonio Pons y Comellas. Antonio Pons y Vidal. Antonio Carreras y Gomila Sonarosa. Antonio Cardenas y Vinent. Antonio Carreras y Guardia. Antonio Pons y Carreras Fornalti. Autonio Roca y Flaguer, médico-cirujano. Antonio Carreras y Guarda Alquería Cremada. Agustin Marques y Lliteras. Andres Valls y Castell. Andres Comellas y Pons. Arenas (Sr. Baron de las.) D. Bartolomé Rotger y Taltabull. Bartolomé Mora y Triay. Bartolomé Pons y Sintes Algendar. Bartolomé Escudero y Roca. Bartolomé Brisolarí y Rabena. Bartolomé Oliver y Goñalons Son Tretse nou. Benito Mercadal y Segui. Bartolomé Deyá y Mir. Bartolomé Mesa y Crespi. Bartolomé Sans y Coll. Bernardo Tremol y Piris. Bernardo Villalonga y Carreras Fo-Bernardo Seguí. Bernardo Carreras y Pons Binirafu-Bernardo de Olives y Seguí. Benito Andreu y Pons Pro. Benito Pons y Fábregas. Benito Riole y Vicens. Benito Pons Pro. Cristóbal Mir y Mercadal Cristóbal Pons y Pons Biniati Cristobal Pous y Carreras Ternalti. Cristóbal Coranti y Carreras. Damian Tudorí y Seguí. Diego Salord y Montañez. Diego Monjo y Vicens. Domingo Varez y Cepillo Domingo Vidal y Olives. Domingo Orfila y Sastre. Spiridion Ládico. Francisco Costa y Faner. Francisco Seguí y Polí. Francisco Martorell y Lisard. Francisco Medinas y Cánaves. Francisco Orfila y Carreras. Francisco Orfila y Pons. Francisco Borrás y Mercadal. Francisco Merillo y Capó. Francisco Olives y Carreras. Francisco Pons y Pons. Francisco Orfila y Olives. Francisco Vinent y Vives. Francisco Llambías y Riola. Francisco Morillo y Capó. Francisco Neto y Carreras. Francisco Preto y Perez. Francisco Andrea y Pons. Francisco Mercadal y Neto. Francisco Andreu y Roig. Francisco Pons y Sonalons Biniati. Francisco Pous y Orfila. Francisco Cardona y Sintes. Francisco Gonalons y Vidal Binia-Francisco Vidal y Vives. Francisco Vidal y Alimundo. Francisco Gonalous y Orfila. Francisco Ponceti y Gomila. Francisco Femenias y Reyes.

Francisco Neto y Pauli.

Francisco Hernandez y Carreras.

Francisco Femenías y Girand.

Francisco Poncetí y Gomila. Francisco Mascaró y Goñalons. Francisco Carreras y Socias. Francisco Andreu y Pon. Francisco Olives y Seguí. Gabriel Pons y Pons. Guillermo de Olives y Seguí. Guillermo Ildefonso de Olives Martorell. Gabriel Pons y Pons Forrello. Gabriel Orfila y Carreras. Gabriel Segai y Vidal. Gabriel Camps y Cardell. Gabriel Pous y Segui. Gabriel Fontí y Femenías. Gebriel Orfila y Sintes Binifedet. Gabriel Carreras y Seguí de Biniomud. Gerónimo Corante y Gelabert. Guillermo Orfila y Olives. Guillermo Ignacio Serra. Guillermo Orfila Pro. Gregorio Fernandez. José de Olives Martorell. Jósé Segui y Mercadal. José Sintes y Ferrer. José Vidal y Vives. José Coll y Barceló. José Riola y Venrell. José María de Olivar y Vidal. José Ponceti y Andreu. José Vinent y Fontcuberta. José Gelabert y Taltabull. José Vinent y Pons. José Hernandez y Torres. José Soler y Siquier. José Seguí y Marsella. José Mercadal y Soler. José Pons y Salas. José Lluch y Comellas. José Netto y Femenías. José Salas y Serra. José Albertí y Vidal. Jorge Seguí y Mercadal. Joaquin Vinent y Ferrer. Juan Oliver y Sintes Biniparell. Juan Pons y Soler. Juan Carreras y Vidal Binianeolle. Juan Cárlos Cardona. Juan Fábregues y Pascual. Juan Domingo y Vives. Juan Pons y Orfila. Juan Escudero y Seguí. Juan Riudavets y Femenias. Juan Vidal y Olives. Juan Miguel Morella. Juan Orfila y Cardona. Jaan Papeleudi y Escrivá. Juan Villalonga y Flaquer. Juan Pons y Pons. Juan Font y Vidal. Juan Pons y Andreu. Juan German y Coll. Juan Puigserver y Amorós. Juan Visa y Doran. Juan Sintes y Alzina. Juan Victori y Carreras. Juan Pons y Villalonga. Juan Taltabull y García. Juan Camps y Mercadal. Juan Mesa y Sintes. Juan Pous y Pous. Juan Neto de José. Juan Orfila y Sintes. Juan Orfila y Pons. Juan Carreras y Olives. Juan Segui y Carreras. Juan Cardona y Mandes. Juan Sanz y Roca. Juan Sintes y Segui. Juan Mercadal y Portella. Juan Amorós y Quintana. Juan de Vidal y Fabrer. Juan José Sauchez y Pons.

Juan Pons y Mercadal. Juan Rodriguez y Gimenez. Juan Petro de Jorge. Juan Villalonga y Tudurí Foraxer. Jaau Tuduri y Pons. Juan Sancho y Caules. Juan Rubí y Ferrer. Juan Grafulla. Jaime Pons y Febrer. Jaime Uhlety Soler. Jaime Pons y Pons. Jaime Monjo y Brinis. Jaime Villalonga y Carreras. Jaime Moisi y Pons. Jaime Andreu y Poncetí. Jaime Moncada y Triay. Jaime Seguí y Marsella. Jaime Moncada y Soler. Joaquin Albertí y Febrer. Lorenzo Pons y Segui. Lorenzo Vancell y Pons. Lorenzo Segui y Poli. Lorenzo Pons y Orfila. Lorenzo Escrivá y Oliver. Lorenzo Pons y Villalonga, . Pro. Lorenzo Escrivá y Gomila. Lorenzo Pons y Sala. Lorenzo Fol y Borrás. Lorenzo Cloquell y Sufier. Lorenzo Escudero y Seguí. Luis Gimier y Vacarias. Luis Monjo y Vicens. Manuel Plaza y Far. Matías Segui de la Guardia. Matías Mascaró y Piris. Márcos Pons y Pons Momple. Márcos Pons y Gomila. Miguel Costa y Janer. Miguel Carreras y Villalouga. Miguel Monjo y Gelabert. Miguel Olives y Gonalons Biniparell. Miguel Florit y Lliteras. Narciso Mercadal y Panedas. Nicolas Orfila y Caules. Onofre Costavella y Angles. Onofre Andrea. Pablo Mercadal y Pajol. Pedro Montañes y Pons. Pedro Sintes y Saura. Pedro Saura y Quetglas. Pedro Mir y Pons. Pedro Seguí y Vidal. Pedro Escudero y Roca. Pedro Pons y Mercadal. Pedro Pons y Pons. Pedro Orfila y Carreras Pedre Pons y Carreras. Pedro Hernandez Orfila. Pedro Carreras y Vinent. Pedro Pons y Orfila. Pedro Pons y Pons, Alquería cremada. Pedro Pons y Foncaberta. Pedro Carreras y Orfila Abdabus. Pedro Antonio Font y Garcías. Pedro Orfila y Segui. Pedro Roca y Enrich. Pedro Seguí y Michel. Pedro Orfila y Rosselló. Pedro Goñalons y Vidal Binianotte. Pedro Vidal y Vives. Pedro Cardona y Pons. Pedro Mercadal y Seguí. Rafael Mercadal y Moutañés. Rafael Femenías y Gerona. Rafael Albertí y Febrer. Rafael Portella y Pons. Rafsel Febrer y Vidal. Ramon Garcías y Rotger. Rafael Portella y Angles. Sebastian Fozá y Andreu. Teodoro Ládico y Font. Tomas Villalonga y Villalonga Toraxer. Tomas Albertí y Saucho.

Vicente Vidal y Segui Trabalujer. Vicente Carreras y Olives. Vicente Carreras y Guardia.

Eectores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D Andres Hernandez, médico-cirujano.
Antonio Ballester y Pons, Juez cesante.
Antonio Mercadal, médico-cirujano.
Cristóbal Sans, abogado,
Francisco Orfila y Caules, idem.
Gerónimo Escudero, médico-cirujano.
Guillermo Sintes y Pons, farmacéutico.

Jaime Ferrer, médico-cirujano. José Fiargas, abogado. Marcelino Seguí y Michel, médico. Pascual Cardona, económo. Pedro Seguí, médico. Ramon Ballester y Pons, abogado.

# Alayor. Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Riudavets y Fâbregas.

Antonio Villalonga y Barber.

Bartolomé Albertí y Mascaró.

Bartolomé Mascaró y Villalonga.

Basilio Pons y Mascaró.

Basilio Pons y Villalonga.

Basilio Enrich y Pons.

Bernardo Riudavets y Pons.

Bernardo Pons y Pons.

Bartolomé Pallicer y Garriga. Bernardo Pons y Villalonga de Ber-Bernardo Seguí y Carreras. Cosme Tremol y Mercadal. Constantino Pons y Pons. Diego Salord y Salord. Jaime Villalonga y Cardona. José Mora y Orfila. Juan Sintes y Orfila de Autonio. Juan Ginard y Pons. Juan Salord y Montañes. Juan Fabrer y Rotger. Juan Vinent y Pons. Juan Llambías y Carreras. Lorenzo Villalonga y Puig. Lorenzo Segui y Segui. Lorenzo Villalooga y Mascaró. Lorenzo Pous y Salord. Lorenzo Pons y Vinent. Lorenzo Carreras y Gomila. Matías Carreras y Rindavets. Miguel Orfila y Mascaró. Miguel Segui y Segui. Miguel Carreras y Llambías. Miguel Mercadal y Cardona. Nicolas Pons y Pous. Pedro Mascaró y Orfila.

Vicente Pons y Carreras.
Vicente Carreras y Orfila.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

Pedro Salord y Montanez.

Pedro Carreras y Carreras.

Pedro Pons y Pons Alcaydus.

Pedro Vinent y Villalonga.

Vicente Carreras y Pons.

Vicente Orfila y Carreras.

Pedro Castell y Vidal.

Pedro Carreras y Garreras de Juan.

D. Juan Hernardez, farmacéntico. Nicolas Guardia y Meliá, médico.

SEGUNDA SECCION.

CIUDADELA-CABEZA.

### Cindadela.

Electores mayores contribuyentes.
D. Audres Triay y Serra.
Autonio Triay y Maurant.

D. Antonio Pons y Pons.

Agastin Carrió y Orfila. Agustin María Carrió y Lopez. Bartolomé Salord y Llópis. Bartolomé Lorenzo Gornis Pro. Bernardo José de Olives y Vigo. Bernardo Martorell y Olives. Bernardo Ferrer y Torrent. Emilio Sagreras y Sagreras. Francisco de Quadrado y Albertí. Francisco Capó y Segai. Francisco Martorell y Olives. Gabriel Squella y Olives. Gabriel Squella y Olives, menor. Gabriel Saura y Carreras. Gabriel Gomila y Rosello. Gabriel Monjo y Bagur. Guillermo Caimari y Vives. Jaime Mayans y Canellas. Jaime Arguimbau y Escudero. Jaime Fornaris y Sampol. Jaime Sastre Doctor. Jaime Ladron de Guevara. José Bagur y Quadrado. José Salord y Salord. José Bagur y Sancho. José Sintes y Benejam. José Andreu y Pons. José Pons y Truyols. José Roselló y Flores. José Salord y Llópis. José Fedelich y Marques. José Carreras ántes de Vigo. Juan Mercadal y Coll. Joan Cabrices y Amengual. Juan Bonet y Capó Pro. Juan Carreras y Vigo. Juan Bagur y Quiotana. Juan Marques y Gener. Juan Sancho y Giró. Juan Febrer y Allés. Juan Cursach y Andreu. Juan Sintes y Benejam. Juan Amengual y Sastre. Juan Sastre y Pomar. Juan Vives y Quadrado. Juan Salord y Federich. Juan Florit y Pomar. Juan Florit y Torres. Juan Triay y Mauratel. Juan Capó y Pon. Lorenzo Salord y Quadrado. Lorenzo Torres y Catalá. Lúcas la Torre y Florit. Lluriach (Sr. Baron de) Mariano Sancho antes de Sintes. Miguel Capellá y Quadrado. Migael Sintas y Benejam. Márcos María de Carrecas. Márcos Squella y Saura. Matías Capellá y Quadrado. Miguel Diego Roselló y Arguimbau. Miguel Oleo y Quadrado. Pedro Carrió y Lopez. Pedro Bagur y Cantallops. Pedro Martorell. Pedro Carreras y Sintas. Sebastian Vives y Rosselló. Sebastian Benejam Palorde. Sebastian Bagur y Bagur. Torre Saura (Sr. Conde de)

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

Vicente Serreynat y Andrea.

Vicente Simó Docter.

D. Autonio Sintes Paborde, doctor.
 Estévan Sastre y Tremol, médico-cirujano.
 Felipe Caimari, canónigo.
 José Morera y Gener, farmacéutico.

D. Juan Nepomuceno Escacena Canónigo. Rafael Oleo, id. Pedro Taltabull y Eimar, abogado. Pedro Juan de Paborde, doctor. Vicente Simó y Bagur, médico-ciruj?

### Ferrerías.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Allés y Salas.

Juan Coll y Mercadal.

### Mercadal.

Electores mayores contribuyentes.

D. Autonio Pelicer y Casasnovas.

Bernardo Alcina y Síntes.

Juan Carrió y Llinas.

### SEPTIMO DISTRITO.

### Cabeza.=Iviza.

### Iviza.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Llobet y Arabí.

Antonio Sebastian Puigros. Antonio Bardaji y Balanzat. Antonio José Colomar. Antonio Escanellas. Antonio Maria Rosselló y Cabot. Antonio Ferrer y Sala. Antonio Riera y Arroyos. Antonio García de Sotero. Antonio Amengual de Bernardo. Bartolomé Ramon y Tor. Bartolomé Ferrer y Serra. Bartolomé Tur y Burrud. Bartolomé Sorá de Francisco. Bernardo Selleras y Tur. Cárlos Ramon y Tur. Domingo Valarino. Edmando Wallis. Francisco Pujol y Mariner. Francisco Ferrer y Guasch. Francisco Buff y Riera. Francisco Tomas y Planells. Francisco Suñer y Sala. Ignacio de Arabi ántes Llobet. Iguacio Llombart. Ignacio Riera. Jacobo Cirer y Ferrer. José Céspedes y Reinés. José Guasch y Guasch. José Riquer y Roig. José Hernandez y Vich. José Sorá y Tur. José Ferrer y Oliver. José Puget, Pro. José Ramon y Tur. José Tur y Llaneras. Juan Costa y Ferrer. Juan Wallis y Gotarredona. Juan Torres y Bonet. Juan Tur Solayas. Juan Tur y Llaneras. Juan Llobet y Arabí. Juan Coll y Soler. Juan Tur y Gotarredona. Juan Ramon y Torres. Mariano de Arabí ántes Llobet. Miguel Sorá y Tur. Miguel Ramon de Guillermo. Miguel Morales. Manuel Escandell y Ferrer. Miguel Costa y Clapés. Narciso Puget. Pedro Calbet y García. Pedro Palau y Acuenza. Pedro Jasso. Pedro Matútes y Pajol. Ramon Gotarredona. Rafael Oliver y Planells.

Sebastian Ramon.

Vicente Colomar Suñer.
Vicente Gotarredona y Juan.
Vicente Gotarredona y Chorreco.
Vicente Tur de José viudo.
Zoylo Bonet.

Electores comprendidos en el articulo 16 de la ley electoral.

D. Estévan Puget, médico cirujano.
 José Cardona, farmacéutico.
 José Juan Senti.
 José Cirer y Tur, capitan retirado.
 José Enrique Riquer, abogado.
 Mariano Riera y Roselló.
 Mariano Riquer y Ribas, abogado.
 Roque Planells.
 Sebastian Llombart, médico cirujano.

### San José.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Suñer Parra. Antonio Ribas de José Síndich. Antonio Tur Racó. Antonio Ferrer Mila. Antonio Ribas Guerchú. Bartolomé Ribas de Domingo. Bartolomé Torres de otro Net. Bernardo Prats Roig. Bernardo Prats de Bernardo Jurat. Francisco Serra de otro. Francisco Riera Sort. Francisco Tur de otro Fita. Francisco Ribas Parreta. Francisco Prats de Bernardo Cos-José Tur de Bartolomé Oliver. José Ribas de José Chec, Nebot. Juan Orvay de José Orvay de Ra-Juan Marí Viña. Juan Serra de Antonio. Juan Serra y Torres. Juan Serra de Juan. Juan Colomar de la Mata. Juan Tur Fita de Vicente. Juan Torres Rafal. Pedro Ribas Gerchú. Vicente Serra de Francisco. Vicente Ribas Arabe. Vicente Ferrer de la Pi. Vicente Tur de José Viudo.

### San Antonio.

Electores mayores contribuyentes.

D. Antonio Costa Costas, Antonio Roselló de Simon. Antonio Ramon Bernad. Antonio Torres Coba. Antonio Prats Jurad. Antonio Costa de Antonio. Bartolomé Vingut de Bartolomé. Francisco Rosselló Font. Jaime Planells de José Simon, José Prats de la Roca. José Tur Partit. José Ramon Germá. José Ribas Pujol. José Ribas Despuig. José Torres Vicent. Juan Riera Tunió. Lúcas Prats Juanet. Lúcas Prats de Vicente. Lúcas Costa Maimó. Mariano Bonet de la Noguera. Miguel Costa Costas. Miguel Costa Truy de Son Gelabert. Miguel Costa Cucons. Nicolas Prats Frare.

Pedro Rosselló Coix. Vicente Costa Casasnovas. Vicente Rosselló Valencia. Vicente Sala Benet. Vicente Ferrer Ministrol. Vicente Costa Basa rotja. Vicente Cardona Fumeras. Vicente Cardona de Forca.

### Santa Eulalia.

Electores mayores contribuyentes. D. Antonio Juan Prats. Antonio Riera Jaumet. Antonio Colomar March. Antonio Tur Fita. Antonio Ferrer Andravet.

Antonio Juan de Miguel Toni. Antonio Ferrer de Juan Milá. Bartolomé Guasch de otro. Cosme Juan de Cosme Juana. José Bufi. José Guasch de José des Truy den Vich. Juan Ribas Nabot Jnan Guasch de Juan Canavall. Juan Serra de Antonio Armat. Juan Planells March. Juan Torres de Andres. Juan Tur Fita. Juan Clapés Poll. Mariano Riera de Viceute. Mariano Ferrer Andrenet. Mariano Guasch Muson.

Miguel Juan de otro de Perella. Nicolas Juan de José. Pedro Yern de Pedro. Pedro Roselló. Pedro Buli de José. Pedro Torres de Mignel Despuig. Rafael Boned de Francisco. Vicente Guasch de José Guillermo Vicente Ferrer de José Sastre. Vicente Juan Gat.

#### San Juan Bautista.

Vicente Tur Fita.

Electores mayores contribuyentes. D. Antonio Escandell de Juan. Juan Marí de Can Rieró.

Pedro Mari de Pedro de Purtinach. Pedro Guasch Muson. Vicente Torres de Antonio Lluqui.

#### Formentera.

Electores mayores contribuyentes.

D. Andrés Ferrer Morna. Cárlos Tur y Escardell. Juan Tur de Càrlos. José Juan de José. Vicente Mayans Tanet. Vicente Mayans Tanca veya. Vicente Juan de José.

Palma 30 de mayo de 1860.-José Primo de Rivera.

TÍTULO QUINTO DE LA LEY ELECTO RAL CITADO.

### TITULO V.

Del modo de hacer las elecciones.

Art 36. Luego que se publique esta ley, dividirá el gobierno las provincias en tantos distritos electorales cuantos son los diputados que corresponden à cada una, y designará los pueblos que han de ser cabezas de distrito.

Una vez publicadas por el gobierno esta division y designacion, no podrán variarse en todo ni en parte sino en virtud de una ley.

Art. 37. La eleccion se hará esclusivamente en un solo local y en la cabeza del distrito fuera de los casos previstos en el artículo que sigue.

Art. 38. Guando los electores de un distrito pasen de 600, y cuando escediendo ó no de este número no puedan facilmente ir á votar á la cabeza del distrito, se dividirà este en las secciones que fuere necesario, procurando que cada una conste de 200 electores á lo ménos.

La division de los distritos en secciones y la designacion de los pueblos ó cuarteles que han de ser cabezas de seccion se harán por el gefe político, y seràn rectificadas y aprobadas por el gobierno, sin cuya autorizacion no podrán variarse en todo ni en parte en adelante.

Art. 39. El gefe político designarà los edificios ó locales adonde han de concurrir à votar los electores en las cabezas de seccion ó de distrito.

Art. 40. La division de secciones y la designación de sus respectivas cabezas y de los edificios ó locales de que habla el artículo anterior, se publicaran en todos los pueblos de cada distrito cinco dias antes del señalado para comenzar las elecciones.

Art. 41. El primer dia de elecciones se reunirán los electoel sitio prefijado, presididos por el alcalde de la cabeza de seccion, ó de distrito, ó por quien haga sus veces.

Art. 42. Acto continuo se asociaran al alcalde, teniente ó regidor que presida, en calidad de secretarios escrutadores interinos, cuatro electores que serán los dos mas ancianos y los dos mas jóvenes de entre los presen-

En caso de duda acerca de la edad decidirá el presidente.

Art. 43. Formada así la mesa interina, comenzará en seguida la votacion para constituirla definitivamente.

Cada elector entregará al presidente una papeleta, que podrá llevar escrita ó escribir en el acto, en la cual se designarán dos electores para secretarios escrutadores. El presidente depositará la papeleta en la urna á presencia del mismo elector, cuyo nombre y domicilio se anotarán en una lista numerada.

Esta votacion no podrá cerrarse hasta las doce del dia sino en el único caso de haber dado su voto todos los electores de la seccion ó distrito.

Art. 44. Cerrada la votacion, hará la mesa interina el escrutinio, le yendo el presidente en alta voz las papeletas, y confrontando los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los volantes anotados en la lista numerada.

Cuando respecto del contenido de alguna ó algunas papeletas ocurriere duda à un elector, este tendrà derecho á que se le muestren para verificar por sí mismo la exactitud de la lectura.

Concluido el escrutinio, quedarán nombrados secretarios escrutadores los cuatro electores que estando presentes en aquel acto hayan reunido á su favor mayor número de votos.

Estos secretarios, con el alcalde, teniente o regidor presidente

Art. 45. Si por resultado del escrutinio no saliese elegido el número suficiente de secretarios escrutadores, el presidente y los elegidos nombrarán de entre los electores presentes los que falten para completar la mesa. En caso de empate decidirá la suerte.

Art. 46. Acto continuo, y bajo la direccion de la mesa definitivamente constituida, comenzará la votacion para elegir el diputado, y esta durará hasta las coatro do la tarde, sin que pueda cerrarse antes sino en el único caso de haber dado su voto todos los electores de la seccion ó distrito.

Art. 47. La volación será secreta. El presidente entregará una papeleta rubricada al elector. Este escribirá en ella dentro del local y à la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, el nombre del candidato á quien dé su voto, y devolverá la papeleta doblada al presidente. El presidente depositarà la papeleta doblada en la urna á presencia del mismo elector, cuyo nombre y domicilio se anotarán en una lista numerada.

Art. 48. Gerrada la votacion à las cuatro de la tarde, el presidente y los secretarios escrutadores harán el escrutinio de los votos leyendo aquel en alta voz las papeletas, y confrontando los otros el número de ellas con el de los vofantes anotados en dicha lista.

Los secretarios escrutadores verificaran la exactitud de la lectura, examinando las papeletas y cerciorándose de su contenido.

Art. 49. Cuando una papeleta contenga mas de un nombre, solo valdrá el voto dado al que se halle escrito en primer lugar.

Art. 50. Terminado el escrutinio y anunciado el resultado á los electores, se quemarán á su presencia todas las papeletas.

Art. 51. Acto continuo se estenderán dos listas, comprensivas de los nombres de los electores res á las ocho de la mañana en constituirán definitivamente la que hayan concurrido á la vota-

cion del diputado y del resúmen de los votos que cada candidato haya obtenido. Ambas listas las autorizaran con sus firmas, certificando de su veracidad y exactitud, el presidente y los secretarios escrutadores.

El presidente remitirá inmediatamente una de las listas por espreso al gefe político, que la hará insertar en cuanto la reciha en el Boletin oficial. La otra lista se fijará ántes de las ocho de la manana del dia siguiente en la parte esterior del local donde se ce. lebren las elecciones.

Art. 52. Formadas las listas de que habla el artículo anterior, el presidente y secretarios escrutadores estenderán y firmaran el acta de la junta electoral de aquel dia espresando precisamente en ella el número total de electores que hubiere en el distrito ó seccion, el número de los que hayan tomado parte en la eleccion del diputado, y el número de votos que cada candidato haya obte-

Art. 53. A las ocho de la manana del referido dia signiente continuará la votacion del diputado; y durará hasta las cuatro de la tarde, sin que pueda cerrarse antes sino en el único caso de haber dado su voto todos los electores de la seccion ó distrito.

Art. 54. Gerrada la votacion de este dia, y hechas en él todas las operaciones electorales conforme à lo prescrito para el anterior en los artículos 47, 48, 49, 50 y 51, el presidente y secretarios escrutadores estenderan y firmarán el acta de la junta electoral con sujecion à lo prevenido en el artículo 52.

Art. 55. Al dia siguiente de haberse acabado la votacion, y a la hora de las diez de la mañana, el presidente y secretario de cada seccion haran el resúmen general de votos, y estenderan y firmaran el acta de todo el resultado, espresando el número total de electores que hubiere en la seccion, el número de los que hayan tomado parte en la eleccion y el de los votos que cada candidato haya que ha obtenido mayor obiendo

Art. 56. Las listas que hayan estado espuestas al público conforme á lo prescrito en el artículo 51, y las actas de que hablan el 52, 54 y 55, se depositarán originales en el archivo del ayuntamiento. rezeme empezar.otabele

De la última de estas actas sacarán, dentro del mismo dia de su formacion, el presidente y secretarios escrutadores dos copias certificadas, una de las cuales remitirá aquel inmediatamente al presidente de la mesa de la cabeza del distrito ó de la seccion donde hubiere de celebrarse el escrutinie general. La otra acta la entregará el presidente al escrutador que haya obtenido mayor número de votos, para que concurra con ella à dicho escrutinio, ó al escrutador que por imposibilidad ó justa escusa del primero siga à este por su órden.

En caso de empate entre dos ó mas escrutadores, decidirá la suertell enlighten aniquo . 2931

Art. 57. A los tres dias de haberse hecho la eleccion del diputado en las secciones, se celebrará el escrutinio general de votos en el pueblo cabeza de distrito en una junta compuesta de la mesa de la seccion de dicho pueblo, ó de la mesa de la seccion primera, si en él hubiere mas de una, y de los secretarios escruta. dores, que concurrirán con las actas de las demas secciones.

El presidente y secretarios escrutadores de la seccion donde se celebre la junta, desempeñarán respectivamente estos oficios en la misma.

Si por enfermedad, muerte ú otra causa no concurriere algun escrutador á la junta de escrutinio general, remitirá el presidente de la mesa respectiva al de dicha junta la copia del acta que debia llevar el escrutador.

Al tiempo de hacerse el escru-.: tinio se confrontarán las dos copias de cada acta para verificar si están enteramente conformes.

Art. 58. Hecho el resúmen general de los votos del distrito por el escrutinio de las actas de las secciones, el presidente proclamarà diputado al candidato que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos.

Art. 59. En los distritos electorales que no se dividan en secciones, se proclamará desde luego diputado al candidato que hubiere obtenido mayoría absoluta de votos en el escrutinio de que habla el art. 55.

Art. 60. Si en el primer escrutinio general no resultare ningun candidado con mayoría absoluta, el presidente proclamará los nombres de los dos que hubieren obtenido mayor número de votos para que se proceda entre ellos á segunda eleccion.

En caso de empate decidirá la

Art. 61. Esta eleccion empezará á los seis dias à lo mas de haberse hecho el escrutinio general. El alcalde de la cabeza del distrito comunicará al efecto, los avisos correspondientes à los presidentes de las secciones.

Estos publicarán en los pueblos comprendidos respectivamente en las suyas la segunda eleccion, y en el dia señalado se volveran a reunir las juntas electorales con las mismas mesas que en la primera eleccion, haciéndose las operaciones correspondientes por el mismo órden que

Art. 62. El presidente y escrutadores de cada seccion, y el presidente y vocales de la junta de escrutinio general, resolveran cada dia definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten, espresàndolas en el acta, así como las resoluciones motivadas que acerca de ellas acordaren, y las protestas que contra estas resoluciones se hubieren hecho.

Art. 63. La junta de escrutinio general no tendrà facultad para anular ninguna acta ni voto; pero consignará en la suya, que se estenderá y autorizará por el presidente y secretarios escrutadores, cuantas reclamaciones, dudas, y protestas se presenten sobre nulidad de actas y votos, y ademas su propia opinion acerca de estas reclamaciones, dudas y protestas.

Art. 64. El acta original de la junta de escrutinio general se depositará en el archivo del ayuntamiento de la cabeza del distrito, y tres copias de ella, autorizadas por el presidente y secretarios escrutadores, se remitirán al gefe político. Una de estas copias se depositará en el archivo del gobierno político; otra se elevara al gobierno, y la otra servirá de credencial en el Congreso al diputado electo.

Art. 65. En las juntas electorales solo puede tratarse de las elecciones. Todo lo demas que en ellas se haga serà nulo y de ningun valor, sin perjuicio de procederse judicialmente contra quien haya lugar en razon de cualquier esceso que se cometiere.

Art. 66. Solo los electores, las l

autoridades civiles y los ausiliares que el presidente estime necesario llevar consigo, tendrán entrada en las juntas electorales.

Ningun elector, cualquiera que sea su clase, podrá presentarse en ellas con armas, palo ó baston. El que lo hiciere será espulsado del local y privado del voto activo y pasivo en aquella eleccion, sin perjuicio de las demas penas à que pueda haber lugar.

Las autoridades podrán usar en dichas juntas el baston y demas insignias de su ministerio.

Art. 67. Al presidente de las juntas electorales le toca mantener en ellas el órden, bajo su mas estrecha responsabilidad. A este fin queda revestido por la presente ley de toda la autoridad nece-

Modelo de actas de votacion.

En la ciudad ó villa de.... cabeza del distrito de este nombre número.... de los de esta provincia de... (ó de la seccion primera, segunda ó la que fuere del distrito tal), dadas las ocho de la manama del dia.... del mes.... año de .... en el sitio (que se espresará) prefijando por el gobernador de la provincia, asociados cal alcalde, ó teniente ó regidorn don N. en calidad de secretarios escrutadores interinos los dos electores mas ancianos y los dos mas jóvenes (auyos nombres se espresarán) formaron la mesa interina, y despues de darse lectura por el presidente á la convocatoria (ó al real decreto ú órden comonicada para las elecciones), comenzó la votacion para constituir definitivamente la mesa, entregando cada elector al presiden. te una papeleta con los nombres escritos de dos electores para secretarios escrutadores y depositandola esta en la urna á presencia de los electores. Cerrada la votacion por haber emitido sus sufragios todos los electores del distrito o seccion (si hubiesen concurrido) ó por ser dadas las doce del dia (cualquiera que sea el número de los concurentes), se procedió al escrutino leyendo en alta voz el presidente las papelas, y confrontando los señores escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista numerada que se tiene presente; y resultando con mayor número de votos D. N. N. N. y N. electores presentes en este acto, pasaron á tomar asiento, y quedó definitivamente constituida la mesa con estos y el calcalde, teniente ó regidor D. N.n presidente, (ó no habiendo resultado elegido el número suficiente

sidente y los elegidos para completarle, nombraron de entre los electores presentes, à D. N. y N., ó la suerte decidió a favor de D. N. y N. en caso de empate). Preparadas y rubricadas las papeletas como se dispone en la ley, comenzó acto continuo la votacion para el nombramiento de diputado por este distrito, y fueron depositándose en la urna, dobladas à presencia de los votantes, anotado el nombre y domicilio de cada uno en una lista numerada, hasta las cuatro de la tarde, en que dió principio el recrutinio, leyéndose en voz alta por el presidente las papeletas, confrontándose por los secretarios escrutadores el número de ellas con el de los votantes anotados en dicha lista, y verificando la exactitud de la lectura por el exámen de las mismas para cerciorarse de su contenido. Hecho sin que hubiere ocurrido duda alguna (ó espresando la que hubiese habido y su resolucion), resultaron con vetos para diputado. diez de la mañana, los IN . C

D. N.

D. N.

Ejecutado el escrutinio, se anunció el resultado á los electores, y se quemaron á presencia del público las papeletas, y acto continuo se estendieron dos listas comprensivas de los nombres de los votantes y del resúmen de los votos que cada candideto ha obtenido, y autorizadas con sus firmas por los infrascritos, certificando de su veracidad y exactitud, el presidente remitió inmediatamente una por espreso al gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial, quedando la otra para fijarse antes de las ocho de la mañana del dia siguiente en la parte esterior de este local. Tal es el resultado que se estiende por acta de eleccion de este distrito adistrito ó seccion, o cuyo número total de electores es el de...., de los que han tomado parte clautosn y sus votos aparecieron dados à los canditados que quedan referidos con el número que cada uno obtuvo.

(Firman el presidente y secretarios escrutadores.)

Segundo y último dia de votacion. Fijada antes de las ocho de la mañana de hoy utantos del corriente mes y año en la parte esterior de este local la lista de los electores que ayer concurrieron à votar y de los candidatos que han obtenido votos, con espresion del número de estos, se dió principio à la continuacion de la votacion; y observando todo lo prevenido en la ley electoral como en el de secretarios escrutadores, el predia anterior, se hizo por el mismo órden el escrutinio, del que resultó que tuvieron votos para diputado.

D. N. y N. en caso de. M. Q 1e)

Preparadas y rubricada NI C pa

D. N.
Terminado, se anunció á los electores etc. (Se ejecutará y espresará lo mismo que en el dia anterior.)

(Firman el presidente y secretarios escrutadores.)

Dia tercero = Resúmen de votos.

En los distritos no divididos en secciones se hace el general, estendiendo el acta conforme al modelo para este.

En las secceiones en este dia tercero, tendrán presente el si-

guiente: al obseculirey y stail

En la ciudad ó villa de ... y edificio ó local tal designado con anterioridad por el gobernador de la provincia para votar en la cabeza de esta seccion (primera ó la que fuere de tal distrito) á tantos de... año de... dadas las diez de la mañana, los infrascritos D. N. calcalde, teniente ó regidor, presidente y D. N. y N., D. N. N., secretarios escrutadores procedieron públicamente al resúmen general de los votos emitidos en esta seccion segun las listas de los votantes en los dos dias anteriores y del número de los sufragios que cada candidato ha obtenido como aparece de las actas y conforme á estos documentos, rasulta que siendo u(tan-

cando de su veracidad y exacti-

tes de las ocho de la mañana del

cion de este distrito adistrilo o

riente mes y ano en la parte es-

y observando todo lo prevenido

ten la ley electoral como en el

tosω) el número de los electores de esta seccion, han tomado parte ω(todos ó tantos)» y que han reunido para diputado por este distrito.

D. N..... tantos votos.

D. N..... tantos. do sella

D. N..... tantos.

Tal es el resumen general de la votacion verificada en esta seccion en los dias co(tal y tal) a del coriente, sin que haya ocurrido duda alguna (se harán constar las que se hayan ofrecido y las reclamaciones y protestas con la resolucion tomada) y dejando esta acta original con las de las dos anteriores listas que fueron fijadas al público, archivadas en el del ayuntamiento à que pertenece la seccion, se espiden dos copias de ella, una de las cuales remitirá el presidente al de la mesa de la cabeza de este distrito (ó de la seccion primera si en un mismo pueblo hubiere mas de una) donde ha de hacerse el escrutinio general del distrito, y la otra se entrega en este acto al secretario escrutador D. N. nombrado para que concurra à dicho escrutinio, que debe celebrarse (tal dia á los tres de la votacion en las secciones); y no pudiendo asistir por imposibilidad ó justa escusa para que la lleve el que por su órden le siga, ó para que si por enfermedad, muerte ú otra causa no concurriese algun escrutador de los de esta seccion, la remita el presidente al de la junta de escrutinio general para que en es-

monicada para las elecciones).

comenzo la votacion para cons-

escritos de dos electores para secre-

tado elegido el primero suficiente

ta la presente y surta los efectos correspondientes conforme á la ley.

(Firman el presidente y secretarios escrutadores.

Modelo de actas de resúmen general de votos de cada distrito.

En la ciudad ó villa de...., cabeza del distrito electoral de..... número (primero, ó el que fuere en el órden) de los de esta provincia de ..... y en el edificio ó local designado por el gobernador de la provincia, à tantos de.... año de.... dadas las diez de la mañana, los infrascritos D. N. alcalde, teniente o regidor, presidente, y D. N. N. N., N secretarios escrutadores, que componen la mesa, y (donde haya secciones) D. N. N.. que lo son de tal seccion, reunidos en junta, procedieron, á la vista del público, al resúmen general de votos emitidos en los dias.... del mes...., haciendolo por el escrutinio de las actas que tienen presentes (y han confrontado donde haya secciones) con presencia de la lista general del distrito y de las particulares de los electores que concurrieron á votar, y estuvieron espuestas al público conforme à la ley, y de él resultan en favor de D. N. tantos votos, en el de D. N. tantos (espresando todos los que aparezcan con alguno), por lo cual, siendo el número total de electores de este distrito el de.... y el de los que tomaçon parte en la eleccion el de...., el presidente proclamó di- l

presidente y scoretarios escruta-

Al tiempo de haverse el escru. 10, y tres copias de ella, autori- i dia (qualquiera que sea el núme-

rales solo puede tratarse de las

ellas se haga serà nulo y de nin-

esceso que se comeliere.

putado por este distrito, para las próximas Córtes convocadas para el dia... en Madrid á D. N. que ha obtenido mayoría absolu. ta (ó no la habiendo) el presidente proclamó á D. N. y D. N., en quienes se reunió mayor nú. mero de votos, ó à cuyo favor en caso de empate, decidió la suerte como candidatos para segundas elecciones, que empezarán a tal dia,n á los de esta fecha con las mismas mesas y por el mismo órden que la primera. Hubo (refiriéndolas por dias y demas las ocurridas en esta junta de escrutinio general) las dudas ó reclamaciones que se espresarán en la seccion de..... ó en esta junta y han recaido las resoluciones motivadas que acerca de cada una manifiestan, sobre las cuales se han hecho las protestas..... Sin otra ocurrencia se declara terminada esta acta, que original queda con las listas que estuvieron espuestas al público y actas de votacion archivadas en el del ayuntamiento de la cabeza de este distrito, y de ella se espiden tres copias autorizadas por el presidente y secretarios escrutadores, que se remiten en este acto al gobernador de la provincia para los efectos prevenidos en el artículo 64 de la ley electoral.

(Firman el presidente y los cuatro secretarios escrutadores del distrito, ó de la «sección primera» donde se celebre la junta, que son los que deben desempeñar estos

El presidente y secretarios es-

crutadores de la seccion donde se

celebre la junta, desempeñarán respectivamente estos oficios en la

Si por enfermedad, muerte di otrà causa no concurriere algun escrutador à la junta de escrutinto general, remitiră el presiden-

che junta la copia del acta que

linio se confrontaran las dos co-

plas de cada meta para verificar

stan enteramente conformes.

que bubiere obtenido mayoria

absoluta de votos, coluca espeda

Art. 59. En los distritos elec-

biere obtenido mayoria absoluta de votos en el escrutinio de que

babla el art. 55.0 meld al cop es

Art. 58. Hecho el resúmen general de los votos del distrito por el escratinio de las actas de las secciones, el presidente proclamarà diputado al candidato

oficios en la misma.)

PALMA.=Imprenta de D. Felipe Guasp.

zadas por el presidente y scorcio- ro de los concurentes), se procedió

gele político. Una de estas copias l'el presidente las papelas, y con-

se depositara en el archivo del frontando los senores escrutadores

Art. 65. En las juntas electoral meno de votos D. N. N. N. y

Art. 66. Solo los electores, las I de secretarios escrutadores, el pre-

M.C.D. 2022

# Indice del Boletin oficial Balear correspondiente al mes de mayo de 1860.

GOBIERNO DE LA PROVINC	CIA	Idem: Nombramiento para verifi- cador de contadores de gas á		algunos cajones			id.
DE LAS BALEARES.		favor de Don Faustino Perez			4×100		iu.
Sanidad: Sobre cuarentena á las procedencias de Tetuan	4287	Ortiz	id.	AYUNTAMIENTOS.		INTENDENCIA MILITAR.	
Estadística: Nombramiento de ins-	143.	cobre en Menorca	id.	Los de Palma y Manacor, publi-		Suministros: Se anuncian algunas	
pector á favor de D. Mariano		Idem: Idem de plomo en idem .	id.	can la nota de precios en su		contratas	1292
Maroto	id.	Comercio: Recuerdo para el envio	:4	mercado	4287		
Suministros: Precio acordado para	:.1	de un estado	id.	Los de Ciudadela, Iviza y Mahon, id. El de Inca idem	4288 4289	ADMINISTRACION DE PROPIEDAI	DES
su abono	id.	to por el tribunal de cuentas á		Los de Mahon é Ibiza, idem	4292	y derechos del Estado.	
chosas	4288	varios empleados	4298	El de Ciudadela idem	4293	Auricadas Sa annoise las de al	
Sanidad: Sobre visita de naves .	id.	Establecimientos penales: Se encar-		El de Palma idem	4295	Arriendos: Se anuncian los de al- gunas fincas	1993
Beneficencia: Sobre militares en-		ga la captura de un confinado.	id.	El de Alcudia anuncia un reparto		guilds lifteds	T AUU
fermos	id.	Policía de carreteras: Se resuelve		de contribucion territorial	4296	VENTA DE BIENES NACIONALE	ES.
Cuentas municipales: Recuerdo pa-	.,	que deben llevar tablilla los carruages de comodidad	id.	El de Manacor publica la nota de	:1		
ra su rendicion	id.	Fomento: Real decreto sobre apro-	iu.	precios en su mercado  El de Andraitx anuncia la vacante	id.	Anuncio para la de algunas fincas. 4	1294
cio interior	id.	vechamiento de aguas	id.	de secretaría	4297		
Idem: Sobre abono de cursos es-	14.	Seccion de Hacienda: Anuncio para		El de Llummayor avisa sobre las		TRIBUNAL DE COMERCIO.	
colares	id.	subastar botes de lata para ta-		relaciones de estadística	id.	Outshings Su consisce & los comos	
Policía sanitaria: Sobre fábricas de		baco	id.	Los de Inca y Ciudadela publican		Quiebra: Se convoca á los acreedores de Crespí	1994
aguardientes, curtidos y otras		Listas electorales: Se publican las		la nota de precios en su mer-		dores de Grespi.	TAUT
análogas	id.	que han de regir para eleccion de diputados á Córtes, como		cado	id. 4298	SANIDAD DE LA ARMADA.	
Quintas: Relativamente á los mo- zos que sirven en Puerto-Rico.	4289	tambien el artículo 5.º de la ley		Los de Manon e Ibiza iden	4230		
Instruccion pública: Sobre edificios	7200		4299	AUDIENCIA DE MALLORCA		Anuncio para las oposiciones á las	
de escuelas para idem	id.					plazas de ingreso 4	1396
Policía sanitaria: Ordenanzas para		CAPITANÍA GENERAL.		Amnistia: Se publica el Real de-		CARARWEROS DEV DEVIVO	
el ejercicio de la profesion de				creto	4292	CARABINEROS DEL REINO.	
farmácia, comercio de drogas	1000	Baja en el ejército de un capitan.	1292	Aranceles judiciales: Real decreto	1905	Correage y equipo: Anuncio para	
y venta de plantas medicinales. Cortes: Reunion de ellas para el	4290	Retiros y licencias absolutas: Sobre	1001	sobre su modificacion	4295	su contratación	4396
25 del corriente	id.	su curso	4294	JUZGADOS.		and the same said the same and the	
Vigilancia: Bajas en el ejército de	iu.	de contarse	4295	JUZUADUS.		DEPARTAMENTO DE ARTILLERÍ	ÍA.
algunos militares y rehabilita-		Imitacion para las exequias con	-200	El de Palma cita á Joaquin Ribas.	4287	The control of the second states	
cion de otros.	4291	motivo de la guerra de Africa.	id.	El de Inca publica una sentencia		Se anuncia la venta de varios efec-	1000
Idem buscando al fugitivo artillero	.,	Supernumerarios: Sobre gefes y		mandando entregar bienes á Lo-		tos en Mahon 4	1298
Gabrie! Delmau	id.		4297	renzo Vicens	id.	LIQUIDACION DEL PERSONAL	
nes en alodio del Estado deben		no de tal pension	4298	El de Palma emplaza á D. Juan Salvá fugitivo	4000		
préviamente pagar el laudemio.	4292	Africa: Se espidan pasaporte á los	4.30	Idem anuncia el remate de una	4288	de guerra en Valencia.	
Quintas: Resolucion sobre algunos	31.55	inutilizados en la campaña	id.	finca en Buñola	4289	La de Valencia publica la lista de	
casos'.	4295	Bajas: Se dá en el ejército á un	8-57	Idem idem en Manacor	id.	algunos interesados 4	1289
Seccion de Hacienda. Diezmos: In-		empleado de la Administracion		El de poz de Buñola publica una			
demnizacion al Sr. Marques de la Romana	id.	militar	id.	sentencia	4290	UNIVERSIDAD LITERARIA	1
Idem: Se recomienda el censo de	10.	ADMINISTRACION DE HACIENI	D.	El de Palma emplaza á Joaquin	4292	de Barcelona.	
instituciones de Hacienda de	rtini	ADMINISTRACION DE HACIENI	DA.	Ribas	id.	Vacanta da una altadas as la XX.	
España	id.	Contribuciones: Sobre cuentos de	3.4	Idem idem	4296	Vacante de una cátedra en la Ha- bana	4288
Caminos vecinales: Sobre su pago	refar /	las mismas	4287	El de Mahon publica una senten-		Idem de escuelas de niños y niñas	2400
al Director	4296	Estadística: Sobre formacion de		cia sobre reintegro de bienes .	id.		1289
Vigilancia: Se indaga el paradero de Damian Marí	id.	amillaramientos	4291	El de Ibiza publica una declara-	.,	dented that some by the Theet	
Idem: Sobre documentos mensua-	iu.	Ventas: Se anuncia la de un buque. Estanços: Se anuncian dos vacan-	4292	cion de pobreza	id. 4297	INSTRUCCION PÚBLICA.	
les de estos ramos y pronto	18 18 4		4298	El de Comercio publica una propo-	4401	Thomas So commism alaman	
cumplimiento à las órdenes de	2 2 3 7		90	sicion sobre quiebra de D. Pa-		Escuela: Se anuncian algunas va-	1292
dicho Gobernador	id.	ADMINISTRACION DE RENTA	S.	blo Crespí	4298	Cantos	E MU A
Fomento: Sobre espropiacion de terrenos para ferro-carriles.	1907	T- 1 cm	180 1	El de este partido anuncia el falle-			
terro-carriles.	4297	La de Sóller anuncia la venta de	PER	cimiento de D. Francisco Prats		and the state of the same of t	

# PALMA.

Imprenta de D. Felipe Guasp y Barberi.

# ladice del Boletin oficial Balear correspondiente al mes de mayo de 1860. citate al

				NO CENT	Mary Commission of the Commiss	180	of diameter of the state of a late
					eng estre representative softs		e barolstenido mayoria absolu-
			D Name a lasten votor				el na-in uningado) espession
					helds de actus de replacte de		
	en Cádix		algunos cojones		Idem: Nombramiento para verifi-	CIA	CODIERNO DE LA PROVIN
	Adem employe a loaquin Ribas id.	0.0848	La de Manacor idem		cador de contadores de gas a		DE LAS DALEARES.
	CANTAGEN ATTIMITATION AND AT		Continuer amortina	A bin	levor do Don Foustino Perez		Sundant: Sobre courentens 6 les
	INTENDENCIA MIGITAR	10- 1 is	AYUNTAMENTOS.	10 100	Idens Registro de una mina de		
	Suministros: Se antician algunas		Los de Palma y Manacor, publi-	g.big	cobre en Megorca		Estadística: Nombramiento de ins.
	2024		cen la nota de precios en su	a-sbi	Idem: Idem de plomo en idem		, pector s favor de D. Mariane
	CONTRACTOR OF THE TRAIN AMERICAN	1287	mercado	b- 1,30	Comercio: Recherdo pera el envio	abi.	Marvio Anna Marvio
	ADMINISTRACION DE PRÔRIEDADES	1288	Los de Cudadela, Iriza y Mahon, id. El de Inca idem.		Section de Hacienda: Empleyamien-		Space Strong Precio Scordado para la Space
4 V	g derechos del listados co	1292	Los de Makon é Ibiza, idem		to por el tribuial de cuentas a		Figilancia: Sobre personas sonne-
	Arriendos: Se anuncian les de al-	1293	Al de Ciudadela idem	1298	varios empleados para en esta esta esta esta esta esta esta esta	1288	ses one to estremy accord
	gunas finens		El de Pahaa idem	.bi	Establezanientos penales; Se encar-		Sidnidad: Sobre visita de naves Beneficacia: Sobre militares en-
		1296	de contribucion territorial		d'alicia de carreleras: Se resegive		A taga to the same action to the same at the
	VENTA DE BENES' NACIONALES.		El de Manacor publica la nota de		qub debout theyare tablifin los		e dicestas municipales: Recuerdo pa-
	Anuncio pera la de algunos fincasa 1294	, bi	precios en su mercado	a ship	Fomento: Real decrete sobre apro-		atteston, entirentien in activities
	relies to de local set decreased a	roes	Al de sectetaria en ancia la varanto	la Lido	vechamiento de aguas		seeren de l'amento: Sobre comer-
	TRIBUNAL DE COMERCIE.		El de Llummayon avisa sobre tes		Section de Harienda: Anuncio para		vio interior
	Onichra: Su convoca à los acrec-,	.bi	refaciones de estadística,	PO I DE	subastar botes de late para te-	Phad	SER Produced the State State being being be
	102101		Los de Inco y Ciudadela publican		Listes electorales: Sa publican las-		a l'olicio ganicaria: Sabre labricas de
	Sela que faere de ret distrito)		la nota de precios en su mer-		noisson par regir para eloccion		appardientes, curtidos y otras
	SANIDAD DE LA ARMADA		Los de Muhon è Iliza idem		de diputades à Cortes, ceme		Cumulas: Relativamente à los mo-
	Anuncio para las oposiciones a les	Lin	stator D N pantingle pa		tangaien et articulo 5.º de la ley		tos que sirven en l'aerio-Rica.
	plazas de ingreso	b- Jugu	AUDIENCIA DE MALLORUA	1299	tic la jule gracest official elec-		and the constant of the conficiency of the conficiency of the constant of the
	ginor, presidente y 17 14,	ly 1 40	Ameiria: Se publica et Real de-		STORY CAPITANIA GREERAL		Policis sanitaria: Ordenantas pera
	CONTRIBUTION DEL REINO.		Special as volumes, or lesses	- Lesti	itiveed comestes at militio		el ejercicio de la profesion de
	derespriced eras fall theaments		Aranecles judiciales: Root decreto	1202	Baja en el cjercito de un capitan.		farmacia, comercio de droges
	Correage a equipor Anuncio para su contratación		sobre su modificacion		Retiros y licencias absolutas; Sobre		y venta de plantas medicinales -
			ship as an idzokość a spe	\$10.00 P	sa carso		25 del courienta, al on 1 del
	ERPARTAMENTO DE ANTILLERÍA.		riga, d. p. la life of hor colle		the safety has provinced and the celebration		de distancia; Bajas que el ciócolto de
	Se autonia do venta de varios eface		El de Palma ella a Josquin Ribas."	a lalg	funtacion pero las execujas cons	100	dyusos mintards y ranabilita-
	1 tos en Mabon		El de dun publica una sentencia	1911	motive de la guerra de Africa.	Talsh	believe buscando al lagitivo artillero
			mandendo entregar bienes á base	1297	ak sara-sara-sara-sara-sara-sara-sara-sara		
	LIQUIDACION DEL PERSONAL		Et de Palaia emplaza a D. Juan		Chas do Son Fernandor Sobre abs-		of the reputer has do trapped do bio-
	de guerre en Valencia.		Salva fagidivo. D. avaigar aviag	8034	In no de tal pension, è como la	1292	nes en alodio del Estado deben próximente pagar el laudemio.
	La de Valencia publica la lista do		Idem anuncia el remate de una finca en Bunola.	.bi	inutilizados en la campaña	Mark Mark	Qualitat Resolution sobre algunos
	alganos interesados 1289		Iden idem en Manacor		Bajus: Se da en el ejército a un	1899	casos .
			El de por de Buñola publica una		empleado de la Administracion		Seccion de Macienda, Diezmost In- demnizacion al Sr. Marques de
	UNIVERSIDAD LITERARIA	4200	sentencia,	.Di	, , , , , , , , , , addida	.bi	la-Romana
	de Barcelona.	1202	Ribas,	DA.	ADMINISTRATION DE HACIEN		Ident Se recomienda el censo de
	l'acante de una câtedra en la Ha-	.51	Idem anuncia la venta de una casa:				instituciones de Hacienda de España
	baoa	1296	Idem idem	1287	Contribuciones: Sobre cuentos de		Cominos recinales: Sobre su pago
	Idem de escuelas de niños y niños	.bi	cia sobre reintegro de bienes.	1020	Estadatea: Sobre formacion de	4296	al Director
	de estas islas,		El de Ibica publica una declara-	1637	amillaramientos		Figilancia: Se indaga el paradero
	INSTRUCCION PÚBLICA.	.bi	cion de pobreza	15051	Ventas: Se anuncia la de un baque.	.li	de Damian Marl.  Idem: Sobre documentos mensua-
		1297	El de Palma cita e IV. Ican Salva. El de Consercio publica una propo-	8001	Estamber Su sondeian dos vacad-		les de estes ramos y pronto
	Eccuela: Se anuncian algunas va-		sicion sobre quiebre de D. Pa-				cumplimiento à las órdenes de
		1298	blo Crespi	18.	ADMINISTRACION DE RENTA	.bi:	dicho Gabernador
			El de este partido anúncia el falle- cimiento de D. Francisco Prats	-	La de Soller acqueia la venta de	Teg1	terrens nara ferro-carriles
		1	Chiniculo no as a remoised rines	1			

# PALMA.

Imprenta de D. Felipe Guasp y Barberi.